



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	4
LEY Nº 11157	
DECLARACIÓN DE CIUDADANA ILUSTRE	4

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	4
DECRETO Nº 2746/24 MGT	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	4
DECRETO Nº 2747/24 MGT	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	5
DECRETO Nº 2748/24 MGT	
RECONOCIMIENTO DE PAGO ALESSIO, HÉCTOR H. A.	6
DECRETO Nº 2749/24 MGT	
ADSCRIPCIÓN DE MICHELINI, MARCELO	6
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	7
DECRETO Nº 2744/24 MDH	
PENSIÓN 4035 A BERNARIS, CARLOS A.	7
DECRETO Nº 2745/24 MDH	
PENSIÓN 4035 A GODOY, NORMA B.	7
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	8
DECRETO Nº 2750/24 MDE	
PRORROGA CONTRATO DE SERVICIO DE VICARI, PAULA Y OTRAS	8
DECRETO Nº 2751/24 MDE	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	8
DECRETO Nº 2752/24 MDE	
RECONOCIMIENTO DE PAGO A GELLER RAUL A.	9

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	10
RESOLUCION Nº 1351/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	10

RESOLUCION Nº 1352/23 UEP	
APROBACIÓN DE DOCUMENTO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES.....	10
RESOLUCION Nº 1353/23 UEP	
APROBACIÓN DE DOCUMENTO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES.....	10
RESOLUCION Nº 1354/23 UEP	
AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	10
RESOLUCION Nº 1355/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA.....	11
RESOLUCION Nº 1356/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.....	11
RESOLUCION Nº 1357/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	11
RESOLUCION Nº 1358/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS.....	11
RESOLUCION Nº 1359/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA.....	12
RESOLUCION Nº 1360/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	12
RESOLUCION Nº 1361/23 UEP	
AUTORIZACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	12
RESOLUCION Nº 1362/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	12
RESOLUCION Nº 1363/23 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
RESOLUCION Nº 1364/23 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA.....	13
RESOLUCION Nº 1365/23 UEP	
READECUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	13
RESOLUCION Nº 1366/23 UEP	
READECUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	13
RESOLUCION Nº 1367/23 UEP	
APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	13
RESOLUCION Nº 1368/23 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
RESOLUCION Nº 1369/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA.....	14
RESOLUCION Nº 1370/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA.....	14

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN	14
RESOLUCION Nº 3025/24 CGE	
AMPLIACIÓN DE PLAZO ARTICULO 35º DE LA LEY Nº 7060	14
RESOLUCION Nº 3031/24 CGE	
RECHAZO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN INTERPUESTO POR LA VOCAL GREMIAL COGNO, SUSANA M.....	15
RESOLUCION Nº 3040/24 CGE	
ASIGNACIÓN A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL C.G.E. A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 3025/24 ..	22

SECCION COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY N° 11157

DECLARACIÓN DE CIUDADANA ILUSTRE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos a la docente y militante social entrerriana Stella Maris Rébora, comprometida con las mujeres campesinas y sus familias en pos de la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 2 de octubre de 2024

Alicia G. ALUANI

Presidente H.C. de Senadores

Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 16 de octubre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 16 de octubre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11157. CONSTE – Manuel Troncoso.

DECRETOS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

DECRETO N° 2746/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación gestiona una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ley N° 11.125, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios; Subfuente de Financiamiento 0230 -Fondo Escolar Permanente -Ley N° 6115- por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 5.884.695,22); y

Que interviene la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación elaborando el informe de competencia; y

Que la Contaduría General de la Provincia informa el monto de los remanentes gestionados en autos; y

Que obran en las presentes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, expresa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del Artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2024; y

Que Presidencia del Consejo General de Educación autoriza la prosecución del presente trámite; y

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 174 y 175 Inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutara: Dirección de Educación Primaria, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 5.884.695,22), conforme se describe en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

DECRETO N° 2747/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita un refuerzo presupuestario de las partidas de funcionamiento de esta Universidad; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas, que forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación mediante transferencia compensatoria de créditos resulta técnicamente viable; y

Que la presente tramitación se encuadra en las disposiciones del Art. 12° de la Ley N° 11.125 - Presupuesto 2024.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidades Ejecutoras: Rectorado, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - Escuela Normal y Decanato, Facultad de Ciencias de la Gestión, Facultad de Ciencia y Tecnología - Decanato y Colegio Histórico, y Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutara: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 269.559.000), y las Erogaciones y Contribuciones

Figurativas por igual monto, de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

DECRETO N° 2748/24 MGT

RECONOCIMIENTO DE PAGO ALESSIO, HÉCTOR H. A.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase al Señor Héctor Hugo Antonio ALESSIO, DNI N° 17.192.112, la atención provisoria del Departamento Registros y Legajos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia por el período comprendido desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 1° de noviembre de 2023 inclusive, período durante el cual su titular, la Señora Mirta Mónica PARODI, DNI N° 14.970.601, hizo uso de la licencia Anual Ordinaria 2022, asistiéndole derecho, por dicho período, al pago de la Diferencia entre la Jefatura de Departamento y la Jefatura de División que ostenta, de conformidad a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 -Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 -Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 Partida Subparcial 1169/1100/1111/1158/1001/1031/1051 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a abonar la diferencia salarial correspondiente al Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la reemplazante, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 2749/24 MGT

ADSCRIPCIÓN DE MICHELINI, MARCELO

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al Señor Marcelo MICHELINI, D.N.I. N° 22.737.571, Legajo N° 160.612, agente de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ámbito de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 1 de Marzo del 2.024; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Área Personal de la Cámara de Diputados de Entre Ríos comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Marcelo MICHELINI, D.N.I. N° 22.737.571, Legajo N° 160.612.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 2744/24 MDH

PENSIÓN 4035 A BERNARIS, CARLOS A.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
DEPARTAMENTO TALA.			
ANCIANIDAD.			
BERNARDIS CARLOS ADRIANO	16.611.616	71	44063.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 2745/24 MDH

PENSIÓN 4035 A GODOY, NORMA B.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
DEPARTAMENTO PARANA			
PARANA CIUDAD			
ANCIANIDAD.			
GODOY NORMA BEATRIZ	20.552.778	74	44066.

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO N° 2750/24 MDE

PRORROGA CONTRATO DE SERVICIO DE VICARI, PAULA Y OTRAS

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, la Adenda a las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 331/20 MDS y prorrogado por los Decretos N° 39/21, N° 84/22 MP, N° 8/23 MP, N° 259/23 GOB y N° 470/24 MDE, celebrada entre la Señora Secretaria de Desarrollo Productivo y Emprendedor, Ingeniera Paula VICARI y la Señora Aixa Solange LESCANO SANCHEZ, D.N.I. N° 34.832.726, Legajo N° 214.729, la que agregada forma parte integrante del presente, todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 - Programa 04 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Partidas Parciales 2/3/5 - Partidas Subparciales 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a liquidar y abonar a la Señora LESCANO SANCHEZ, el emolumento correspondiente que surja de lo dispuesto por la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 2751/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA dependiente del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en concepto de ocupación del inmueble sito en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná, con destino al funcionamiento de la dependencia, durante el período comprendido entre el 10 de mayo de 2023 y hasta el 5 de octubre de 2023, conforme Factura B N° 00003-00002108, de fecha 23 de mayo de 2024, por el importe de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 740.411,91), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos vigente: Dirección de Administración 965 - Carácter 01 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 -

Departamento 84 - Unidad Geográfica 07, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 740.411,91).-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a efectivizar el pago según la metodología que corresponda, del importe total reconocido por la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 2752/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE PAGO A GELLER RAUL A.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en concepto de ocupación del inmueble sito en calle Córdoba N° 231 de la ciudad de Paraná, con destino al funcionamiento de la referida dependencia, durante el período comprendido entre el 19 de febrero de 2024 y el 31 de julio de 2024, conforme Factura "B" N° 00007-00001207, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 379.176) en concepto de alquiler proporcional de DIEZ (10) días del mes de febrero de 2024, Factura "B" N° 00007-00001208, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.061.692) en concepto de alquiler del mes de marzo de 2024, Factura "B" N° 00007-00001209, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.061.692) en concepto de alquiler del mes de abril de 2024, Factura "B" N° 00007-00001210, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.061.692) en concepto de alquiler del mes de mayo de 2024, Factura "B" N° 00007-00001211, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.061.692) en concepto de alquiler del mes de junio de 2024 y Factura "B" N° 00007-00001212, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.061.692) en concepto de alquiler del mes de julio de 2024, totalizando un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 5.687.636), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos vigente: Dirección de Administración 965 - Carácter 01 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 -Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 5.687.636).-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a efectivizar el pago de lo dispuesto por la presente Norma Legal a favor Raúl Aníbal GELLER, CUIT N° 20-14367850-5, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 1351/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de Septiembre de 2023, de la Obra: SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 50/2022 - "AMPLIACION AULA y REPARACIONES VARIAS – ESCUELA SECUNDARIA N° 11 "DE TABLAS", DPTO. GUALEGUAY, PROV. ENTRE RIOS- OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024", adjudicada a "PRESVERB CONSTRUCTORA S.R.L.", cuyo Monto Bruto asciende a \$ 2.135.722,30; y descontar \$ 427.144,46, en concepto de Anticipo Financiero; no correspondiendo retener monto alguno en concepto de Fondo de Reparación, atento lo señalado; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 1.708.577,84.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 1.708.577,84, a la empresa "PRESVERB CONSTRUCTORA S.R.L.", en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.

RESOLUCION N° 1352/23 UEP

APROBACIÓN DE DOCUMENTO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando el Documento de referencia para la contratación de Consultores Individuales, para el cargo de Responsable del Área Sanitaria, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Autorizando el Procedimiento mediante el método Competitivo 3CV para la Contratación de Servicios de Consultorías para el cargo de Responsable del Área Sanitaria, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.-

RESOLUCION N° 1353/23 UEP

APROBACIÓN DE DOCUMENTO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando el Documento de referencia para la contratación de Consultores Individuales, para el cargo de Asistente Ambiental y Social Junior, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Autorizando el Procedimiento mediante el método Competitivo 3CV para la Contratación de Servicios de Consultorías para el cargo de Asistente Ambiental y Social Junior, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.-

RESOLUCION N° 1354/23 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 20 de octubre de 2023

Concediendo una ampliación del plazo de ejecución de la Obra: "Escuela Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, ejecutándose por la

firma "ORLANDO PETERSON CONSTRUCCIONES" por el término de treinta (30) días corridos, siendo por lo tanto, la fecha prevista para la terminación de la obra, el día 26 de noviembre de 2023.-

Solicitando a la contratista "ORLANDO PETERSON CONSTRUCCIONES", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

RESOLUCION N° 1355/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado Obra N° 12 correspondiente al mes de Agosto de 2023, por un valor total de U\$D 2.262.259,51 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el quince por ciento del total del certificado, por importe de U\$D 339.338,93, quedando determinado un monto neto a abonar en U\$D 1.922.920,58, el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 22/09/2023 de \$ 365.50, resulta un monto total de \$ 702.827.471,99 de la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos" correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a LEMIRO PABLO PIETROBONI SA - HELPORT S.A. SABAVISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 702.827.471,99 a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA.-

RESOLUCION N° 1356/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el contrato de servicios de consultoría firmado el 16 de septiembre de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, conforme Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 y RODRIGUEZ Leandro Maximiliano, DNI N° 37.465.846, CUIT N° 20-37465846-9, para el cargo de "Asesor Técnico Área Turismo de la UEPr", Asesor Nivel I, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "PAGOS" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

RESOLUCION N° 1357/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de la AP N° 9 del CO N° 15 de AP N° 9 del CO N° 15 es de \$ 90.556,46 de la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados por la suma \$ 90.556,46 a la empresa "INCAR S.A.".-

RESOLUCION N° 1358/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Certificado de obra (CO) N° 15 los cuales ascienden a un total de \$ 1.052.380,58 de la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 para la

ejecución de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados por la suma \$ 1.052.380,58 a la empresa "INCAR S.A.".-

RESOLUCION N° 1359/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 24 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 13 correspondiente el mes de Septiembre de 2023, por un valor total de U\$D 2.299.511,62 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el quince por ciento del total del certificado, por importe de U\$D 344.926,74, quedando determinado un monto neto a abonar en U\$D 1.954.584,88, el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 10/10/2023 de \$ 365.50, resulta un monto total de \$ 714.400.773,64 de la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia – Provincia de Entre Ríos" correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a LEMIRO PABLO PIETROBONI SA - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 714.400.773,64 a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA.-

RESOLUCION N° 1360/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 24 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 de los Certificados de Obra N° 4 de la Obra Pública: "AMPLIACIÓN AULA Y GRUPO SANITARIO - ESCUELA SECUNDARIA N° 16 "PUEBLO CAZÉS" - LOCALIDAD PUEBLO CAZÉS, DPTO. COLÓN, ENTRE RÍOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024", adjudicada a la contratista "COVI SAS" cuyo Monto Neto a pagar asciende a \$ 260.153,67.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 260.153,67, a favor de la contratista "COVI SAS", en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 1361/23 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 25 de octubre de 2023

Autorizando el llamado a "Solicitud de Cotización" para el cambio de parabrisa del automotor del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Amarok OC 2.0 L TDI 4x4, Motor N° CNF08100L Chasis N° 8AWDD22H2HA013397, Dominio AB371YW, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual forma parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1362/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 25 de octubre de 2023

Aprobando el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 18 de octubre de 2023, entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Arq. QUINODOZ Oscar Adolfo y STAR JEWEL S.A., CUIT N° 30-71450096-8, representada por Alfredo Norberto GRECO, DNI N° 10.550.555, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

RESOLUCION N° 1363/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 25 de octubre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2023- establecido por Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de \$ 1.662.547.510,00, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 1364/23 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Paraná, 25 de octubre de 2023

Aprobando la actualización de los honorarios del mes de junio correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 16 de enero de 2023, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. QUINODOZ, Oscar Adolfo, DNI N° 16.955.615 Y el Contador Público FRANK Cristian Manuel, DNI N° 26.410.487, para el cargo de Consultor individual para el Área de Administración y Finanzas en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, aprobado mediante Resolución UEP N° 473 de fecha 17 de abril de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1607/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 1365/23 UEP

READECUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 25 de octubre de 2023

Aprobando la readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra: Renglón N° 2 "UENI a crear en la localidad de Cerrito - Dpto. Paraná"- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, presentado por la empresa "DUAMAK SA", los que adjuntos forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1366/23 UEP

READECUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 25 de octubre de 2023

Aprobando la readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra: Renglón N° 3 "UENI a crear en la localidad de B° El Trébol- Dpto. Para-ná" - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, presenta- do por la empresa "DUAMAK SA", los que adjuntos forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1367/23 UEP

APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 25 de octubre de 2023

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, de la Obra: "Escuela N° 23 Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, correspondiente a la Licitación Privada N° 02/2021.-

RESOLUCION N° 1368/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de octubre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2023- establecido por Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE

PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de \$ 14.650.000, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 1369/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 26 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un valor total de \$ 29.354.936,06, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de \$ 5.870.987,21 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 23.483.948,85 de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación" - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 23.483.948,85 a la firma "INCAR S.A.".-

RESOLUCION N° 1370/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 26 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de agosto de 2023 por un valor total de \$ 18.286.225,05, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de \$ 3.657.245,01 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 14.628.980,04 de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación" - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 14.628.980,04 a la firma "INCAR S.A.".-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 3025/24 CGE

AMPLIACIÓN DE PLAZO ARTICULO 35° DE LA LEY N° 7060

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

La solicitud interpuesta por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el dictado de una norma legal que autorice la superación de los plazos consignados en el Artículo 56° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, para resolver los Recursos de Revocatoria interpuestos contra la Resolución N° 2771/24 CGE; y

Que motiva el pedido el hecho que el Organismo en uso de sus facultades dictó la citada norma legal y las entidades gremiales masivamente en representación de sus afiliados han interpuesto Recurso de Revocatoria contra la misma; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a la fecha, ha dictaminado e intervenido en ciento diecinueve (119) expedientes siendo que algunos cuentan con 8600 fojas (30 cuerpos) y en su gran mayoría presentan más de diez (10) Recursos de diferentes docentes por cada Expediente; y

Que por imperio del Artículo 56° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos: "La revocatoria deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles de notificada la resolución y la autoridad administrativa deberá resolver el recurso dentro de los diez días, excepto cuando se trate de un acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo"; y

Que teniendo en cuenta dicho Artículo, los Recursos deberán estar resueltos prima facie previo al 17 de octubre de 2024, ello sin tener en cuenta las consideraciones de plazos que detalla el Artículo 35° de la Ley N° 7060: "Las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres días, los expedientes que reciban, con excepción de aquellos que requieran informes técnicos, en cuyo caso el plazo será de veinte días, que podrá ampliarse por resolución ministerial", como tampoco la solución al Recurso que prevé una adecuación del mismo hacia un reclamo administrativo; y

Que pese a tener la Dirección de Asuntos Jurídicos el plazo de veinte (20) días para dictaminar, dado la celeridad requerida por el Artículo 56°, los Recursos se tramitan en menos de tres (3) días hábiles, algunos inclusive en el mismo día que ingresaron, pero ello no acelera el dictado de las Resoluciones que resuelvan los Recursos interpuestos, lo que lleva a la Dirección de Despacho a una acumulación de expedientes antes de emitir la norma respectiva que resuelva la presentación realizada; lo cual conforme la productividad máxima no permitiría cumplimentar en el plazo

Que tanto el Artículo 35° como el Artículo 36° de la Ley N° 7060 permiten la extensión del plazo legal establecido para la resolución de los Recursos, existiendo fundamentación suficiente que amerite dicho resolutorio "Cuando el despacho exceda de los términos fijados, la repartición hará constar en el informe el motivo fundado de la demora"; y

Que ante lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja el dictado de la norma legal que informe a todos los recurrentes que se amplía el plazo del Artículo 56° de La Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 en relación a todos los Recursos interpuestos contra la Resolución N° 2771/24 CGE hasta veinte (20) días hábiles desde la interposición; justificando ello en las atribuciones exorbitantes de esta Administración conferidas por los Artículos 35° y 36° de la citada Ley, sin que ello importe una mora injustificada de la administración o una negatoria expresa al planteo deducido; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal, en los términos sugeridos; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166°, Incisos b) y c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación del plazo establecido por el Artículo 35° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 a la Dirección de Despacho del Consejo General de Educación, a los efectos de diligenciar el trámite de los Recursos de Revocatoria contra la Resolución N° 2771/24 CGE, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Direcciones de Educación, Coordinación de Auditoría Técnica, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Alicia María Fregonese, presidente, **Elsa Chapuis**, vocal, **Carla S. Duré**, vocal, **Santiago A. Laumann**, vocal.

RESOLUCION N° 3031/24 CGE

RECHAZO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN INTERPUESTO POR LA VOCAL GREMIAL COGNO, SUSANA M.

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Vocal Gremial Susana María COGNO, contra la Resolución N° 2771/24 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos expresando que en cuanto al aspecto formal del Recurso incoado, en primer término, se analizará la naturaleza jurídica del instituto para luego, precisar si la vía procesal

escogida por los administrados es formalmente procedente a los efectos de canalizar la pretensión deducida o, si por el contrario, corresponde reconducir la postulación, por atenuación del rigor formal en favor del administrado; y

Que el aspecto determinante para definir el carácter particular o general de un acto administrativo estriba en la contextura abierta o cerrada respecto de los destinatarios y la individualización de estos en el propio acto. En efecto, el acto particular indica de forma determinada o determinable quiénes son sus destinatarios, constituyendo un grupo cerrado; el acto general, en cambio, posee un campo subjetivo indeterminado y abierto: no existen reglamentos para regir un caso concreto; y

Que esta característica del reglamento ha sido el eje de una honda discusión doctrinaria entre quienes postulan su caracterización como acto administrativo de alcance general, y quienes, por el contrario, reservan la calificación de acto administrativo sólo para los de alcance individual, colocando entonces al reglamento como una categoría distinta de acto jurídico estatal; y

Que ilustrativa resulta la propuesta realizada por OBERMAYER en la cual por medio de un diagrama precisa que si el supuesto de hecho previsto por la norma es abstracto, repetible indefinidamente, y el destinatario es general, se está frente a un Reglamento; y si el supuesto de hecho es concreto, se estará frente a un acto administrativo general no normativo si el destinatario es general, y frente a un acto administrativo individual si el destinatario es especial; y

Que así, y a la luz de los parámetros conceptuales expuestos, no cabe dudas que habiendo un destinatario general, y siendo el contenido abstracto, la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que nos encontramos frente a un Reglamento al analizar la Resolución N° 2771/24 CGE; y

Que ahora bien, ni la Ley para Trámites Administrativos N° 7060 ni el Código Contencioso Administrativo N° 7061, establecen un procedimiento claro para la impugnación de los Reglamentos administrativos; y

Que las dudas que se suscitan en materia de agotamiento de la vía administrativa respecto de reglamentos se derivan de lo ya considerado en torno al destinatario general y al contenido abstracto: siendo general el destinatario, y siendo que el supuesto de hecho regulado por la norma es abstracto, los reglamentos -en principio- no son susceptibles de producir per se “perjuicios” individuales, concretos y directos; y

Que carga el administrado con el deber de señalar a la administración, cual es el perjuicio que le causa, debiendo indicar cuál es el derecho subjetivo o interés legítimo que se ha visto vulnerado por la administración; y

Que por otra parte, la opinión predominante gira en torno a reconocer al “Reclamo” como el mecanismo adecuado para canalizar las discrepancias que se tienen contra actos de alcance general. Así ha sido entendido por la doctrina y la jurisprudencia entrerriana, cuando señala que “(...) el “Acto Impugnable” requerido no es otro que el “acto administrativo” ya que sólo este “declara la voluntad” de la administración pública ante una petición o reclamo y se diferencia claramente de otras categorías distintas al referido reglamento administrativo (...)”; y

Que esta conclusión se refuerza con otras disposiciones del Código Procesal Administrativo entrerriano, apelando a una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico: a) Artículo 2°, cuando refiere a la materia incluida en el proceso dado que en sus tres incisos alude a “actos” “dictados” (inciso a); “separables” (inciso b); “que resuelven sobre todo tipo de reclamo” (inciso c); b) Artículo 5°, cuando refiere a “denegación tácita”; c) Artículo 7°, que exige el control de tutela de los entes descentralizados que funciona en un procedimiento impugnativo únicamente; d) Artículo 8°, que no acepta los “actos reproducidos”; e) Artículo 17°, al aludir a las pretensiones procesales en su inciso a), prevé que sea la “anulación total o parcial de la disposición administrativa impugnada (...)”; f) Artículo 41° inciso c), que establece entre los requisitos de la demanda la individualización y contenido del acto impugnado, incluso como documental adjunta solicita la agregación del ejemplar del Boletín Oficial “si estuviere publicada la resolución impugnada”; entre otros ejemplos. Todo ello lleva a concluir que en el plano normativo el “acto impugnable”, se hace referencia a lo que se califica como acto administrativo de efectos individuales, no así el acto reglamentario; y

Que por tanto, salvo que la reglamentación de manera expresa o implícitamente imponga lo contrario, la Resolución impugnable judicialmente es la que proviene de una (previa) reclamación denegada, y las “Resoluciones” dictadas de oficio no se identifican con el concepto de “Resolución definitiva”, ni tampoco con “Resolución denegatoria”, criterio que condice con el carácter revisor del fuero administrativo; y

Que no obstante lo antes expuesto, y conforme al principio de atenuación del rigor formal en favor del administrado, resulta oportuno rechazar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Vocal

COGNO y reconducir la presentación promovida en las presentes actuaciones, tramitando la misma como un "reclamo administrativo", adentrándonos a analizar la cuestión de fondo deducida en autos; y

Que en cuanto al fondo de la cuestión, en principio es necesario afirmar que en esta instancia la Administración no está obligada a ponderar una por una y exhaustivamente todas las constancias y argumentos "sino sólo aquellas que estimen conducentes para fundar sus conclusiones" (Fallos 311:571), como tampoco "están obligados a tratar todas las cuestiones propuestas por las partes sino sólo aquellas que estimen conducentes para la correcta solución del litigio" (311:836), "ni a analizar los argumentos utilizados que a su juicio no sean decisivos" (311:1191); y

Que dicho esto, la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que el reclamo promovido en autos gira principalmente respecto de los siguientes aspectos: 1) sostiene que la administración "invita" a los administrados a relevar(se), quedando a criterio de cada uno si quiere someterse voluntariamente al ordenamiento o no; 2) ataca el concepto de "servicio", realizando señalando que la tarea docente que se realiza en los establecimientos educativos no puede ser considerada bajo ningún aspecto como tal; 3) la administración incurrió en un ejercicio de "Ius Variandi" abusivo, por cuanto la administración no puede unilateralmente modificar el tiempo/ lugar/ condiciones esenciales propias del contrato de trabajo. Que el relevamiento que deben realizar es ajeno a las obligaciones propias derivadas de contrato de trabajo que vincula al administrado con el Estado. Que el presente relevamiento genera una sobrecarga excesiva, no cumple una función pedagógica; 4) asimismo, sostiene que el Sistema SAGE es suficientemente capaz de relevar la información que se pretende reunir por medio de la Resolución N° 2771/24 C.G.E., y que la superposición de controles es una exageración sustentada; y 5) en otras oportunidades, este organismo quiso implementar el presente relevamiento por medio de la Resolución N° 2566/16 C.G.E., la cual fue suspendida por acuerdo paritario y que se acordó con los gremios que cualquier reformulación que se realice de la misma, deberá realizarse con participación gremial; 6) Petitioner expresa que se deje sin efecto la Resolución N° 2771/24 CGE, y solicita la suspensión transitoria de la Resolución, por ser de "nulidad absoluta", hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en autos; 7) Plantea la falta de tramitación colegiada de la Resolución N° 2771/24 CGE, siendo un acto antidemocrático y con desprolijidad administrativa; y

Que respecto a la Suspensión del Acto Administrativo, corresponde en primer término desestimar la solicitud de suspensión promovida por el administrado, no habiéndose desarrollado las razones o motivos que dieran lugar a que la norma legal que sea nula o pueda producir un daño grave si apareciera la misma como anulable; y

Que la Sra. COGNO no expone razones o argumentos destinados a criticar los elementos esenciales del acto administrativo general y de contenido abstracto. Dígase, a sostener la existencia de defectos propios en el acto reglamentario, ostensibles u ocultos; y

Que en relación a ello la jurisprudencia ha sido clara afirmando: "El análisis de procedencia de una medida cautelar debe contemplar tres aspectos centrales: la naturaleza intrínseca del instituto, su finalidad en el marco del proceso y los requisitos que hacen a su operatividad (...) En cuanto a los requisitos de operatividad, se impone la necesidad de verificar la concurrencia de la verosimilitud del derecho invocado y del peligro en la demora, así como la prestación de una contracautela. (...). Estos parámetros de análisis evidencian una franca tensión entre los criterios de viabilidad del instituto y las características intrínsecas de la disposición administrativa, que ha llevado a criticar la tendencia jurisprudencial a resolver las pretensiones cautelares a partir de la verificación de un *fumus boni iuris* considerado en orden a exigencias propias del derecho procesal civil (conf. Hutchinson, Tomás: "La suspensión de los efectos del acto administrativo como medida cautelar propia del proceso administrativo. Su aplicación en el orden nacional", *El Derecho* 124:677). (Del voto del Dr. Bosch.)" *Cejas, Lorena vs. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) s. Otros procesos incidentales* /// *Cám. Cont. Adm. y Tribut. Sala II* (Denominación anterior a la Ley 6286), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 03/10/2006; *Sumarios Oficiales Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*; 18936-1; RC J 275/11; como también al decir "Los presupuestos de toda medida cautelar son: la verosimilitud del derecho invocado y el peligro en la demora. Más allá de las consideraciones de la a quo en orden a la concurrencia del primero, debe puntualizarse que todo acto administrativo goza de la presunción de legitimidad y que por ello la procedencia de medidas cautelares contra la Administración Pública debe ser apreciada con criterio restrictivo sin que ello signifique que deba ser rechazada la medida si se observan elementos que limiten preliminarmente la presunción. (,,,)". *P., I. A. vs. Provincia de Chubut*

y otro S/ Acción de amparo /// Cám. Apel. Sala A, Comodoro Rivadavia, Chubut; 11/09/2017; Rubinzal Online; 424/2017; RC J 7705/17; y

Que por último, los juzgados locales han manifestado "Como lo han sostenido prestigiosos doctrinarios en la materia, se podría aplicar el criterio según el cual procede la suspensión cuando los daños que provoca la ejecución de los actos administrativos sean manifiestamente mayores y más graves que los que derivarían de su suspensión mientras tramita el proceso (cfr. MARIENHOFF, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, Abeledo Perrot, 1965, pág. 630 y CASSAGNE, Juan Carlos, "Las medidas cautelares en el contencioso administrativo, La Ley, 28/3/01), extremos todos ellos que en el sub judice no se acreditan suficientemente, así como tampoco la eventual irreparabilidad de los daños, sobre todo ante la presumible solvencia material del Estado -"Fisco semper solvens"-". Muller, Ema Margarita vs. Estado Provincial - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s. Incidente de medida cautelar /// STJ, Entre Ríos; 05/11/2004; Rubinzal Online; RC J 10784/07; y

Que en base a todo ello los recurrentes no han acreditado que la ejecución del presente reglamento provoque daños claros y determinados, no se acredita el peligro en la demora como tampoco se verifico el "fumus boni iuris" considerado en orden a exigencias propias de la cautelar administrativa instada; y

Que por tal motivo, deberá declararse improcedente el planteo de suspensión del acto administrativo realizado; y

Que en cuanto al desarrollo y argumentación del reclamo, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que como se ha afirmado previamente, no surge del escrito presentado un claro, contundente y determinado perjuicio directo al recurrente por la vigencia de esta norma, lo que fundamentaría una evaluación o revisión por parte de la administración de la norma en crisis; y

Que en efecto, desde su promulgación, la Norma Legal no ha generado ningún perjuicio a los administrativos, siendo utilizada pura y exclusivamente para la recolección de datos estadísticos. Datos, que han sido manifestados por los propios administrados en su presentación; y

Que en ninguno de los argumentos de la presentación realizada se señala la existencia de vicios que afecten al acto administrativo de alcance general y contenido abstracto, estando el mismo suficientemente fundado, en ejercicio de competencia y jurisdicción y bajo los parámetros que establece la Constitución Nacional y Provincial; y

Que en efecto, es la propia norma la que propone llevar adelante un relevamiento mensual de prestación de servicios, a los efectos de contar con información actualizada de los recursos existentes, con el fin de pensar en políticas públicas que permitan favorecer la integración y permanencia por parte de los estudiantes en las instituciones educativas, así como la presencia docente en cada uno de los establecimientos educativos; y

Que el concepto "propuesta" es tomado por el administrado y tergiversado en su contenido literal, forzando una interpretación que la norma legal no tiene. El concepto de propuesta no es abierto para que el particular pueda optar si hacerlo o no, sino que es la administración desea relevar o no la prestación de servicios, dado que es esta quien necesita la información para poder actuar; y

Que los dependientes jerárquicos puedan optar por "aceptar" o "rechazar" la norma carece de sustento suficiente, desde donde se la observe. Ello dado que contradice la existencia de una vía jerárquica, es decir, la potestad del superior de disponer directivas a los empleados; y

Que de seguir la lógica de la recurrente, dicha norma debió esperar una respuesta de los destinatarios y luego entrar en vigencia conforme la recepción o acatamiento, un fórmula jurídica solo aplicable a los plebiscitos, cuando ya se ha explicado que por ser dicha norma un reglamento tiene destinatarios generales y la negativa por parte de uno de los receptores no influye en su vigencia, sino que ello generaría posibles consecuencias para dicho particular ante el incumplimiento del mismo; y

Que dicho todo ello, la norma en cuanto tal, no genera ni produce daño alguno. Es más, establece una presunción en favor del propio administrado. El sistema de declaración jurada implementada es complementario al sistema de carga de asistencia a las instituciones educativas, por lo cual los resultados que arroje el sistema será evaluado comparando los datos relevados; y

Que es necesario afirmar que dicha contraposición de datos obtenidos fortalece la función del sistema SAGE, permitiendo con ello recabar datos precisos desde los agentes, pudiendo existir infinidad de variables que impiden la toma de datos de dicho Sistema (desperfectos electrónicos, omisión de carga, licencia del equipo directivo, carga errónea, etc.), por lo cual la aplicación de dicho relevamiento no implica una exageración sustentada, dado la ineficiencia parcial en la recolección de datos por parte del Sistema SAGE; y

Que la jurisprudencia ha considerado a estos actos como una "Instrucción de Servicio" siendo un género al que la doctrina ha definido diciendo (Diez, M. M., "Derecho Administrativo", T.I pág. 462) que '...son prescripciones que los superiores dan a los funcionarios colocados bajo su autoridad, en lo que concierne a la aplicación e interpretación de leyes y reglamentos'. Que 'el fundamento jurídico de la potestad de los órganos superiores para dictar instrucciones de servicio y circulares dimanan por una parte, del poder discrecional que tiene el superior de dar órdenes al inferior, y por la otra, del poder de autolimitación que tiene todo órgano en el ámbito de su actividad discrecional'. Una vez dictada la instrucción de servicio o la circular el inferior tiene obligación de obedecerla siempre que el superior sea competente, que la orden sea relativa al servicio, tenga la forma legal y su contenidos no sea manifiestamente ilegal, actuando también el inferior en la esfera de su competencia (autor y obra citados, p. 465 del mismo tomo)"; y

Que analizada la doctrina, la Resolución fue emitida por un superior competente, es una instrucción clara a sus subalternos y la orden es relativa al servicio, no siendo posible simplemente "rechazar" su cumplimiento; y

Que la jurisprudencia local ha afirmado que "Los perjuicios que provoca el cambio de horario, mutar su categoría laboral y afectación en el desempeño en otro trabajo, debieron ser acreditados por el actor. (ver "Godoy c/Alassia", 25/3/88)."Álvarez Villaraza vs. Hogar para Impedidos San Camilo de Lellis s. Cobro de pesos - Entrega de certificado /// Cám. 3ª Lab. Sala 1, Paraná, Entre Ríos; 21/02/2001; Dirección de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial de Entre Ríos; 5259; RC J 11900/09; y

Que con relación al presunto ejercicio abusivo del *Ius Variandi* por la modificación de las condiciones que hacen a la prestación de la labor, que causarían (hipotéticamente) un "perjuicio -ya sea material o moral- al trabajador" ante un presunto incremento de las funciones que son establecidas en cabeza de los trabajadores, como también "(...) implica una sobrecarga inadmisibles de sus labores, sin compensación económica (...)", cabe señalar algunas cuestiones; y

Que la implementación del relevamiento de la prestación de servicios docente y no docente en el ámbito de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Entre Ríos no implica, ni remotamente, una modificación en la prestación del servicio educativo per se, como tampoco un incremento en las labores inherentes al cargo de los docentes/agentes, como una presunta sobrecarga, siendo posible realizarla en la misma institución educativa el día que corresponde o incluso dentro de las 48hs, y no generando por ello gasto alguno al trabajador; y

Que inclusive si el administrado considerase lo contrario, la jurisprudencia provincial ha sido clara al afirmar que "El empleador puede modificar unilateralmente la forma y modalidades de las prestaciones a cargo del trabajador, a condición de que: 1) esté funcionalmente justificado, 2) no altere ninguna modalidad esencial del contrato, y 3) no le cause perjuicio ni material ni moral al empleado" Digiovani, Patricia Rosana vs. Supermercados Norte S.A. s. Cobro de pesos - Apelación de sentencia /// Cám. 3ª Lab. Sala 1, Paraná, Entre Ríos; 06/02/2002; Dirección de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial de Entre Ríos; 5619; RC J 12664/09; y

Que en su presentación preliminar, el pretensor no esboza en forma precisa y clara cuál es el perjuicio material que le genera la implementación del presente relevamiento. Por el contrario, solo desarrolla su mera disconformidad caprichosa con el contenido prescriptivo de la norma impugnada, la cual se encuentra suficientemente razonada en derecho y se ha implementado a partir de una propuesta realizada por la Dirección General de Planeamiento Educativo, área más que competente para solicitar el presente relevamiento; y

Que a ello corresponde agregar sobre las prerrogativas exorbitantes de la administración como empleador: "El estado en su carácter de empleador goza de facultades y atribuciones que, aunque pudieran lucir exorbitantes respecto de los empleadores privados, pueden todavía mantenerse dentro del marco de la ley si fuesen ejercidas razonablemente, respetando los derechos de los trabajadores, lo cual ha sido invariablemente reconocido por la doctrina y jurisprudencia nacional, a la vez que, como empleador, goza del ejercicio del *Ius Variandi* para modificar la modalidad de la prestación de la relación laboral, en tanto no se ejerza arbitrariamente ni se desnaturalice la esencia originaria de la misma." Vago, Mauricio Javier María y otro vs. Estado Provincial y Consejo General de Educación s. Demanda contencioso administrativa /// STJ, Entre Ríos; 17/12/2001; Dirección de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial de Entre Ríos; RC J 3586/09; y

Que todo ello lleva a fundamentar la aplicación de este reglamento, en cuanto a los objetivos claros que se pretende no tiene un fin caprichoso o arbitrario, sino un fin justificado "para una gestión efectiva de los recursos humanos existentes y para el diseño de políticas públicas que permitan garantizar la continuidad de las

trayectorias pedagógicas en todos los establecimientos educativos”, justificada por la necesidad de este organismo de cumplir sus objetivos: “El ius variandi, en tanto comprendido en el poder de dirección del empleador, se justifica como un ejercicio de una potestad, en el

sentido de un poder reconocido a aquél no para la realización de un interés individual sino del interés colectivo de la empresa, lo cual excluye la posibilidad de su uso meramente caprichoso o arbitrario. (...) Los artículos 65, 66 y 68 de la Ley de Contrato de Trabajo marcan la exigencia que toda modificación en la forma y modalidades del contrato de trabajo no debe obedecer al mero capricho o arbitrariedad del empleador sino que, para estar justificada, debe responder a hechos objetivos como son los fines de la empresa, las necesidades de la producción y la organización del trabajo en la empresa”. Descamps, Gustavo vs. Laboratorios Tuma S.R.L. s. Cobro de pesos /// Cám. 3ª Lab. Sala 1, Paraná, Entre Ríos; 16/11/1995; Dirección de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial de Entre Ríos; 3966; RC J 15310/09; y

Que también corresponde manifestar que la resolución 2566/16 CGE se encuentra vigente y firme, rezando en su Artículo 1º que amplía el Anexo I de la resolución 2565/08 CGE incorporando el Apartado “Informar novedades Docentes” la obligación de “Realizar el control y Carga de las asistencias del personal del establecimiento, mediante el sistema de administración de Gestión educativa (SAGE)”; y

Que dicho ello y del análisis normativo, la Dirección de Asuntos Jurídicos destaca que la obligación de verificar, registrar e informar la asistencia e inasistencia de los docentes (tanto los días regulares como los días de paro) se encuentra establecida como una obligación de los directivos por la Resolución N° 2565/08 CGE, ordenando solamente la Resolución N° 2566/16 CGE la carga de esta información en SAGE, por lo cual cualquier planteo sobre esta última norma no descarga ni exime a los directivos de la obligación ya establecida por la Resolución N° 2565/08 CGE; y

Que la recurrente confunde y malinterpreta la normativa anunciando que dichas normas están actualmente “suspendidas por paritaria”, debiendo resaltar que por circular 11/17SC del 18 de abril de 2017 se suspendió la aplicación de la resolución 2566/16 CGE “momentáneamente” dado que se encontraba dicha cuestión en tratativas paritarias que se negociaban en dicha oportunidad, aclarando que una circular no puede de forma alguna jurídicamente derogar una Resolución del Organismo; y

Que durante el Acuerdo paritario del 2017, más precisamente el celebrado el 05 de junio de 2017 se acordó “la continuidad de la suspensión de la resolución 2566/16 CGE, hasta su reformulación que se efectuara durante el presente 2017, en el ámbito del CGE, asegurando la participación de la representación sindical”; y

Que ahora bien, de dicho texto se desprende claramente y sin lugar a dudas que la Resolución N° 2566/16 CGE no se derogó per se, se suspendió solamente y durante dicho año 2017 conforme el acuerdo paritario homologado, comenzando a regir nuevamente desde el ciclo lectivo 2018 sin modificación alguna, dado que las partes no reformularon la misma durante ese año 2017 con participación de la representación sindical; y

Que esta interpretación manifestada es la única posible, dado que lo contrario sería dar una interpretación mayor a la voluntad de las partes negociantes que actuaron de buena fe y conforme sus voluntades con Asesoría Legal, siendo que si la intención de las partes era la de derogar o suspender de forma definitiva la Resolución N° 2566/16 CGE se hubiese consignado ello expresamente, o en actos posteriores la administración hubiese emitido una resolución que la derogue expresamente; y

Que ahora bien, tanto la entidad gremial como la administración no ejecutaron dicho convenio paritario homologado, es decir no intimaron de forma alguna durante el año 2017 a la reformulación de la Resolución N° 2566/16 CGE “durante el presente 2017, en el ámbito del CGE, asegurando la participación de la representación sindical”, es decir que todas las partes, incluyendo el recurrente, han perdido la oportunidad para realizar dicha reformulación, no siendo ejecutable ello a esta administración luego de transcurrido más de siete años y estando claramente firme dicha resolución al finalizar el año 2017, agregando que dicho planteo hoy se encuentra claramente prescripto; y

Que por último, corresponde expedirse a la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto al planteo en relación al procedimiento administrativo para el dictado del reglamento recurrido; y

Que continuando con el análisis realizado en el marco del aspecto formal del recurso, reconducido como reclamo, precisamos que el acto de la administración reviste el carácter de reglamento; y

Que los reglamentos en la doctrina entrerriana han sido clasificados según su naturaleza en: 1) ejecución; 2) autónomos; 3) delegados; y

Que en tal sentido, los reglamentos autónomos son actos de alcance general que emite cualquier órgano o ente para regular cuestiones internas (v. gr.: cuestiones de organización, régimen de licencias, justificaciones y permisos, modo en el que se habrá de prestar el servicio que se le ha asignado, creación de órganos internos y la relación entre ellos) o materias en las que tiene asignada una competencia específica. Este tipo de reglamento también ha sido denominado “independiente” porque para su dictado no se requiere una ley, sino que son facultades propias del órgano ejecutivo; y

Que esta categoría de reglamentos no se encuentra expresamente prevista en nuestro texto constitucional de la Provincia, pero prestigiosos autores han fundado su existencia en la llamada “zona de reserva de la Administración”; y

Que cualquier órgano o ente puede emitir un reglamento autónomo, siendo la nota característica de estos reglamentos que deben regular cuestiones de orden interno o materias en las que tiene asignada competencias específicas. Parte de una premisa fundamental: la limitación del poder legislativo a regular cuestiones de organización interna de la Administración, y la posibilidad de que la Administración pueda crear un derecho originario dentro de su ámbito de competencia. Con la emisión de este tipo de reglamentos se crea un derecho específico, con total abstracción de la ley, es decir, sin necesidad de habilitación legal alguna, aunque cuidando de no alterar las previsiones constitucionales; y

Que por lo demás, estos reglamentos sólo pueden dictarse ad intra, es decir, pueden expedirse en el ámbito interno de la Administración, por cuestiones organizacionales o para regular relaciones especiales de sujeción, cuidando de no alterar derechos y garantías previstos constitucionalmente; y

Que conforme lo previsto por los Artículos 263 y 264 de la Constitución Provincial “La organización y dirección técnica y administrativa de la enseñanza común, será confiada a un Consejo General de Educación, autónomo en sus funciones, compuesto por un director general de escuelas, que ejercerá su presidencia y cuatro vocales, nombrados, uno y otros, por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, por un período de cuatro años. Sus atribuciones serán deslindadas por la ley”, “El director general de escuelas es responsable del gobierno y administración de la educación. Además de las condiciones que establezca la ley(...)”; y

Que asimismo, es la propia Constitución la que manda al Consejo General de Educación el deber de adoptar acciones positivas para brindar progresivamente a las escuelas de zonas desfavorables, alejadas del radio urbano, periurbanas y rurales, los recursos necesarios para fortalecer el arraigo del docente al mismo, la permanencia de los alumnos en el sistema y doble escolaridad que permita complementar lo curricular con actividades recreativo formativas (conforme el Artículo 262 de la Constitución Provincial); y

Que esto es retomado por el legislador, cuando por medio de la Ley N° 9.890 dispone dentro de los fines de la educación entrerriana la responsabilidad de promover la implementación de proyectos específicos para favorecer la integración, el acceso, la permanencia, el reingreso y egreso en la educación obligatoria tendientes a la mejora de la trayectoria de los alumnos. La no adopción de políticas públicas, es un flagrante incumplimiento de la manda legal del Artículo 259 de la Constitución Provincial; y

Que la Resolución N° 2771/24 CGE es un Reglamento de carácter Autónomo, dictado pura y exclusivamente para necesidades de servicio: el relevamiento de información necesaria para la implementación de políticas públicas que permitan una mejora en el sistema educativo. Fue dictado para el cumplimiento de fines específicos y el ejercicio de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las facultades que otorga la Ley de Educación Provincial N° 9890 al Consejo General de Educación por el Artículo 166°, Incisos b) y c); y

Que la emisión de una norma sin la suscripción o participación de uno de los vocales del Consejo General de Educación no tacha de improcedente formalmente el reglamento dictado en consecuencia. Ello, partiendo de la base que el cuerpo de Vocales se encuentra conformado por 4 (cuatro) miembros, pudiendo formarse la voluntad mayoritaria del órgano sólo con la conformidad de 3 (tres) de ellos; y

Que por todo ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda la emisión de un acto administrativo que por un lado, rechace la solicitud de suspensión de acto administrativo solicitado en autos, por el otro, encause el “Recurso de Revocatoria” deducido por la Vocal COGNO contra la Resolución N° 2771/24 CGE como un “reclamo

administrativo” conforme el principio de atenuación al rigor formal a favor del administrado; y por último, rechace el reclamo administrativo incoado por la citada Vocal, conforme los argumentos desarrollados; y

Que por todo lo expuesto, Vocalía del organismo interesa el dictado de la presente norma legal, en los términos sugeridos; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por los Artículos 166º, incisos b) y c) de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de suspensión de acto administrativo solicitado interpuesto por la Vocal Gremial Susana María COGNO D.N.I. N° 20.789.015, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar aclarado que el “Recurso de Revocatoria” deducido por la Vocal Gremial Susana María COGNO D.N.I. N° 20.789.015 contra la Resolución N° 2771/24 CGE deberá ser encausado como un “reclamo administrativo” conforme el principio de atenuación al rigor formal a favor del administrado.-

ARTÍCULO 3º.- Rechazar el reclamo administrativo incoado por la Vocal Gremial Susana María COGNO D.N.I. N° 20.789.015 contra la Resolución N° 2771/24 CGE, conforme los argumentos desarrollados en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos -AGMER- (Alameda de la Federación N° 114 de la ciudad de Paraná) y girar las actuaciones al Departamento Mesa General de Entradas para que proceda a notificar formalmente a la Sra. COGNO de lo resuelto en la presente.-

Alicia María Fregonese, presidente, **Elsa Chapuis**, vocal, **Carla S.Duré**, vocal, **Santiago A. Laumann**, vocal.

RESOLUCION N° 3040/24 CGE

ASIGNACIÓN A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL C.G.E. A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 3025/24

Paraná, 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La Resolución N° 3025 CGE de fecha 16 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispone la ampliación del plazo establecido por el Artículo 35º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 a la Dirección de Despacho del Consejo General de Educación, a los efectos de diligenciar el trámite de los Recursos de Revocatoria contra la Resolución N° 2771/24 CGE; y

Que con relación a lo expuesto precedentemente, corresponde asignar a la Dirección de Despacho del Organismo un total de veinte (20) días hábiles, contados a partir del ingreso de los expedientes para el despacho de los Recursos de Revocatoria interpuestos; y

Que en dichos términos, se requiere el dictado de la presente norma legal, en los términos sugeridos; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166º, Incisos b) y c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar a la Dirección de Despacho del Consejo General de Educación de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 3025/24 CGE el total de veinte (20) días hábiles contados a partir del ingreso de los expedientes para el despacho de los Recursos de Revocatoria interpuestos contra la Resolución N° 2771/24 CGE, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Direcciones de Educación, Coordinación de Auditoría Técnica, Coordinación de Direcciones Departamentales de

Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar

Alicia María Fregonese, presidente, **Elsa Chapuis**, vocal, **Carla S. Duré**, vocal, **Santiago A. Laumann**, vocal.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUIRRE ENRIQUE - JORGE DELIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 16559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA CRISTINA JORGE, M.I.: 6.211.471, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/04/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055935 3 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CORDOBA JUAN - RAMIREZ CARMEN ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CORDOBA, M.I.: 5.907.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/12/2006; y de CARMEN ELVIRA RAMIREZ, M.I.: 3.244.276, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2020. Publíquese por tres días.

PARANA, 24 de septiembre de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055944 3 v./18/10/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA MARIO PABLO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO PABLO ALBERTO SOSA, M.I.: 13.043.987, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 05/03/2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 2 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00056018 1 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PREDIGER JOSE RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ RAÚL PREDIGER, M.I. 12.175.234, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en CRESPO – ENTRE RÍOS, en fecha 30-04-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 18 de septiembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00056024 1 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAITE SATURNINO

JOAQUIN - ZABALA RAMONA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SATURNINO JOAQUIN GAITE, M.I.: 5.909.478, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/06/2024; y de RAMONA ESTELA ZABALA, M.I.: 2.811.111, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/08/2024. Publíquese por tres días.-

PARANA, 08 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00056033 3 v./22/10/2024

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de COLON, Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados “TURIN HERALDO NERIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte N° 16617-24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON HERALDO NERIS TURIN DNI 5.825.447, fallecido en fecha 02/06/2018 en Colón, con último domicilio en calle MORENO 1073 de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone: “Colón, 23 de mayo de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de HERALDO NERIS TURIN, D.N.I. N° 5.825.447, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- FDO.: Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante.-

Colón, E. Ríos, 27 de Setiembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00055988 3 v./21/10/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arietto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia Orcellet, en los autos caratulados: “DA SILVA AVELINO s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16155), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DA SILVA AVELINO, D.N.I. N° 11.521.155, de nacionalidad argentino, quien falleció en fecha 14 de MAYO del año 2021, en la ciudad de Colon, y cuyo último domicilio conocido era en calle 2 de Julio S/N B° El Brillante, ciudad de San José, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: Colón, 18 de septiembre de 2024. VISTO:(...), RESUELVO: (...) SILVA -D.N.I N° 11.521.155, vecino que fue de B° El Brillante, San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arietto Alejandro Ottogalli – Juez.” Publíquese por tres días.

COLON, Entre Ríos, 26 de septiembre de 2.024.- Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00056025 3 v./22/10/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Primera Junta n° 93; a cargo de la Dra. Maria José Diz -Jueza-, Secretario Dr. Juan Carlos Benitez; en autos caratulados “BES ALDO TEODOMIRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16669-24, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don ALDO TEODOMIRO BES, DNI M 8.421.619, hijo de Teodomiro Esteban Bes y de Dora

Isabel Tournoud, argentina, nacido en fecha 26 de Febrero de 1948 en Entre Ríos; de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Raquel Gomez, fallecido en fecha 8 de Junio de 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ultimo domicilio real del causante en calle Hector de Elia n° 1731, de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: “Colón, 4 de julio de 2024.-...2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ALDO TEODOMIRO BES, D.N.I. N° 8.421.619, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Dra. María José Diz -Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 3 de Octubre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00056031 3 v./22/10/2024

CONCORDIA

En los autos caratulados: “HERNÁNDEZ, Ángel Damaso y SCIARA, Ivalina Malva S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10722), jdocyc2-con@jusenrerios.gov.ar, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial n° 2 sito en calle Mitre n° 26/28 –2do Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría n° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes Ángel Damaso HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.789.055, fallecido el 23.09.2013 y de Ivalina Malva SCIARA, D.N.I. N° 92.236.450, fallecida el 18.07.2020, vecinos que fueran de esta ciudad y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: /// Concordia, 1° de octubre de 2024. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER presente los comprobantes de pago de Tasa de Justicia por ambos causantes, y por cumplimentado lo requerido mediante providencia de fecha 23.09.2024. 2.- TENER por presentados a Lucía Andrea, Ángel Daniel, Laura Mabel, Sergio Eduardo y Miriam Elizabeth HERNÁNDEZ, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ángel Damaso HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.789.055, y de Ivalina Malva SCIARA, D.N.I. N° 92.236.450, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER PRESENTE: (a) la denuncia al Cap. IV.- del promocional del fallecimiento de Luis Roberto y Liliana María HERNÁNDEZ (ambos hijos de los causantes, el primero de ellos fallecido con anterioridad a los causantes y la segunda fallecida con posterioridad a su padre pero antes que su madre), todo lo que se acredita con la documental acompañada el 17.09.2024; (b) la denuncia de inexistencia de descendientes de Luis Roberto HERNÁNDEZ (Cap. IV.- último párrafo); y (c) lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante, más allá de los denunciados (Cap. V.-). 8.- CITAR a Diego Atilio y Gisele Adriana ESTEVES - hijos de Liliana María HERNÁNDEZ-, en los domicilios denunciados, para que en el término de DIEZ DÍAS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley 9.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del

Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas). 10.- TENER PRESENTE el pago de los aportes a la Caja Forense y al C.A.E.R. por parte del Dr. CHIOVETTA, mediante comprobantes oportunamente adjuntos. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. Fdo: Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Concordia, E.R., 4 de octubre de 2024.- Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Concordia – E.R.

F.C. 04-00055986 3 v./21/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, sito en Mitre 28 primer piso, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria del Dr. José María Ferreyra, en los autos “LESCANO, Pedro, VARELA, Jorgelina Antonia y LESCANO, Jorge Ramón s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº14551), citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO LESCANO -DNI Nº 5.794.176-, fallecido el 10.3.1994; JORGELINA ANTONIA VARELA -DNI Nº 2.021.914-, fallecida el 10.2.2017; JORGE RAMON LESCANO -DNI Nº 12.457.215-, fallecido el 7.5.2021; todos fallecidos en Concordia, y vecinos de la misma.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice “Concordia, 10 de septiembre de 2024. 1.- TENER por presentadas a LOURDES ELISA LESCANO - DNI Nº 31.815.641- y CELESTE LEONOR LESCANO -DNI Nº 37.702.673-, con el patrocinio letrado del Dr. Leandro E. Zarza Echagüe, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de PEDRO LESCANO –DNI Nº 5.794.176-, fallecido el 10.3.1994, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda Nº 176 de esta ciudad de Concordia, de JORGELINA ANTONIA VARELA -DNI Nº 2.021.914-, fallecida el 10.2.2017, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda Nº 176 de esta ciudad de Concordia y de JORGE RAMON LESCANO -DNI Nº 12.457.215-, fallecido el 7.5.2021, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda Nº 176 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-...6-...7-...9-...10-...11-... Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Publíquese por 3 días.-

Concordia, 13 de Septiembre 2024.- JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00055994 3 v./21/10/2024

- - - - -

En los autos caratulados: “HERNANDEZ, Mirta Adela S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº 10880) en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial nº 6 sito en calle Mitre nº 26/28 –2do Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única de la Dra. Natalia Gambino, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante Mirta Adela HERNANDEZ, DNI Nº 5.717.021 fallecida en Concordia, el día 20 de agosto de 2020, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 9 de septiembre de 2024. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Hernán Matías MALVASIO, Mirta Griselda MALVASIO, Roberto Marcelo MALVASIO, y Roberto Agustín MALVASIO, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. FRANCISCO SALVADOR CHIOVETTA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mirta Adela HERNANDEZ, DNI Nº 5.717.021, fallecida en Concordia el día 20 de agosto de 2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la

Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar - conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- ACOMPAÑAR en soporte papel los originales de la documental presentada en soporte electrónico en fecha 05/09/2024 (art. 10 del “Reglamento Nº de Presentaciones Electrónicas”), las que quedarán como constancias en estos obrados. 8.- AGREGAR los comprobantes adjuntos en formato electrónico de fecha 05/09/2024, y TENER por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia y el aporte previsto por el art. 46 de la ley 9005. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.- Concordia, E.R., 13 de setiembre de 2024 - Dra. Natalia GAMBINO, secretaria.

F.C. 04-00056000 3 v./21/10/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ESQUIVEL, Horacio, TYPEK, Julia Angela y ESQUIVEL, Francisco Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15325/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO ESQUIVEL, L.E. Nº 5.779.098, fallecido el día 23/06/1966, JULIA ÁNGELA TYPEK, D.N.I. nº 3.543.830, nacida el 20/04/1937, fallecida el 29/09/2019, y FRANCISCO HORACIO ESQUIVEL, D.N.I. nº 14.994.624, nacido el 14/10/1962, fallecido el 27/05/2014; todos vecinos que fueran de la ciudad de Chajari, domiciliados en calle Bolivar Nº 1205, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 26 de septiembre de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 25/09/2024: tener por presentados el Dr. JOAQUIN LESTANI, en nombre y representación de CARLOS ALEJANDRO JULIO ESQUIVEL, y el Dr. EDGAR ALLAN ANZIL, en nombre y representación de SERGIO ULISES ESQUIVEL, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, personería acreditada a mérito de las copias digitalizadas de Poder Especial agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Déseles en autos la intervención que por derecho corresponde.-.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de HORACIO ESQUIVEL, JULIA ÁNGELA TYPEK y FRANCISCO HORACIO ESQUIVEL, todos vecinos que fueran de esta ciudad, domiciliados en calle Bolivar Nº 1205, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...-Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ”.

CHAJARI, 27 de septiembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00055971 3 v./21/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “AGUIRRE, María S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15288/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de MARÍA AGUIRRE, DNI Nº 12.681.632, fallecida el día fallecida el día 28 de Junio de 2021, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 11 de septiembre de 20... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab- intestato” de la Señora MARIA AGUIRRE, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los

que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 17 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00056020 3 v./22/10/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “NAVEIRO EDUARDO ENRIQUE Y BASALDUA CATALINA JULIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE 315/22 DEL JUZG C Y C N° 1 Y EXPTE N° 15143)”, Expte. N° 7476, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CATALINA JULIA BASALDÚA, D.N.I. N° 1.490.370, fallecida el día 10/7/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00055990 3 v./21/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ JULIA GUADALUPE Y AREVALO ÁNGEL RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10343, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JULIA GUADALUPE GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 6.416.799, fallecida el día 18 de febrero de 1999, y ANGEL RAMON AREVALO, Documento Nacional Identidad N° 4.992.460, fallecido el día 06 de febrero de 2021, ambos en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00055991 3 v./21/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CABELIER JUAN ANDRÉS Y PRALONG IGNACIA FILOMENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10389, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN ANDRES CABELIER, Documento Nacional Identidad No 1.988.814, fallecido el día 06 de noviembre de 1988, e IGNACIA FILOMENA PRALONG, Documento Nacional Identidad N° 5.233.371, fallecida el día 10 de octubre de 2018, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2024.- Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00055996 3 v./21/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “METTLER NORMANDO TEODORO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10456, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NORMANDO TEODORO METTLER, Documento Nacional Identidad N° 4.992.671, fallecido el día 06 de enero de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00056007 3 v./22/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MELCHIORI GUSTAVO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10469, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO JOSE MELCHIORI, Documento Nacional Identidad N° 5.856.919, fallecido el día 09 de julio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00056013 3 v./22/10/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Torres Martín Alberto S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7616 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Alberto Torres, DNI 10.873.205, fallecido en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/04/2024, hijo de Isidro Torres y de Carmen Josefa Pliego, con último domicilio en Chacabuco N° 893, Localidad: La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 27 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00056030 1 v./18/10/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SOAVE JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SOAVE, vecino que fuera de Hernández dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, en fecha 11/07/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 30 de agosto de 2024.- Conste: se suscribe mediante firma digital Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00056023 1 v./18/10/2024

URUGUAY

Por disposición de S.A. el SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo del Juzgado N° DOS DR.GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría UNICA del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "ROLHAISER NELIDA ESTER-SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 12.019 AÑO 2.024", se cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ESTER ROLHAISER -DNI N° 12.726.897- de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada primeras nupcias con Oscar Alberto Villanova, nacida en esta Provincia de Entre Ríos el día 2 de Enero del año 1957, hija de Vicente Rolhaiser y Ernestina Reim, falleciendo en esta ciudad en fecha 4 de Septiembre del corriente año, con último domicilio en calle Almafuerte N° 897 de ciudad para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

El auto que ordena el libramiento del presente dice así: "//cepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2.024... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de NÉLIDA ESTER ROLHAISER, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2.340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay (E.R.), 25 de SEP de 2.024.- Fdo. MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO.

F.C. 04-00056001 1 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "GUIFFREY NELIZ GLORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (N° 11985, F° 366, Año 2024), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: de NELIZ GLORIA GUIFFREY, DNI N° 3.935.637, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Leonel Roque Follonier, hija de

Mariano Juan Guiffrey y Celia Josefina Torrent, nacida el día 24 de septiembre de 1940, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en la que falleciera el día 31 de julio de 2024, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de NELIZ GLORIA GUIFFREY, vecina que fuera de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local y de la localidad de Villa Elisa por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ...” (Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ).- Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 25 de septiembre de 2024.- Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00056002 1 v./18/10/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “YEREGUI PEDRO OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7284, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO YEREGUI, D.N.I. N° 11.540.496, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento Homónimo, fallecido en fecha 26/03/2021. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 3 de Octubre de 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00056003 1 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados: “HERNANDEZ JORGE ROBERTO S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6919, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO HERNANDEZ, D.N.I. N°11.894.907, vecino que fura del departamento VILLAGUAY, fallecido en la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, en fecha 22/01/2017 Publíquese por UN DIA.

Villaguay, 10 de septiembre de 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00056027 1 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “GODOY SERGIO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7264, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SERGIO DANIEL GODOY, D.N.I. N° 32.400.770, vecino que fuera de Villa Dominguez, Departamento Villaguay, fallecido en fecha 06/06/2024. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 1 de Octubre de 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada- Secretaria.

F.C. 04-00056028 1 v./18/10/2024

CITACIONES

PARANA

a FERRERO FAUSTO MARTIN

LEGAJO N° 191330

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. María Elisabet Comas, se cita y emplaza al Sr. FERRERO FAUSTO MARTIN, Documento Nacional Identidad 43.293.333, de nacionalidad argentino, de 23 años de edad, soltero, nacido en Paraná el 20/03/2001, con último domicilio conocido en la Provincia de Buenos Aires, sin poder precisar el lugar exacto; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza N°1166

de Paraná.-, a fin de designar Abogado Defensor y realizar diligencias procesales urgentes, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 09 de octubre de 2024. DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del CPPER, con el fin de emplazar al Sr. FERRERO FAUSTO MARTIN a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual, sita en calle Urquiza N° 1166 de Paraná, a fin de designar abogado defensor y realizar diligencias procesales urgente; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (..)".

Ma. Elisabet Comas, Fiscal Auxiliar.

S.C-00016580 5 v./21/10/2024

REMATES

TALA

Por Fernando González

Matr. N° 1141

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 2760-09", ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se ha ordenado una nueva venta en pública subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N°1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 08 de NOVIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 15 DE NOVIEMBRE de 2024 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes.. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Así mismo, se informa que el martillero designado para la subasta es el Sr. Fernando González, Martillero Publico Nacional, Matricula N°1141 COMPER. Se transcribe la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 01 de octubre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Estos autos traídos a despacho para resolver, caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nro. 2760-09, en virtud de lo resuelto en fecha 19.04.2024, RESUELVO: Que ha quedado desierta la subasta pública iniciada en fecha 02.09.2024 y concluída en fecha 09.09.2024 y se solicita en fecha 12.09.2024 (tiempo hábil 13.09.2024) nueva fecha de subasta sin base. Por ello, lo solicitado y las constancias de autos DISPONER nueva venta en pública subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando González, matrícula profesional N° 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 08 de NOVIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas,

finalizando el 15 DE NOVIEMBRE de 2024 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes.

2. CONDICIONES DE VENTA:

a) Base: El inmueble saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Para el cálculo incremental se establece el inicio en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) y a partir de allí las siguientes ofertas lo serán por PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) Y de QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta su finalización.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 22-104039/6 CBU:3860022503000010403966 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC-.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

3. PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión que elijan las partes, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ:

a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos;

b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes,

acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. CONTINUAR con la vigencia de la cautelar genérica de comunicación de subasta inscripta conforme constancias de fecha 18.04.2024 y 12.09.2024. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados y el martillero interviniente. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-” Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital. Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 09 de octubre de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00055977 2 v./18/10/2024

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián MORAHAN, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María FERNÁNDEZ, en autos caratulados “RAMIREZ IVAN RAMON EXEQUIEL C/ POLONI CARLOS HORACIO S/ USUCAPION” Expte. N° 12305, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días que se contarán a partir de su última publicación que se hará por dos días, a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle 58 (Cjal. Carlos R. Derudi) S/N° de la Segunda Sección Chacras de esta ciudad de Gualeguay, inscripto bajo Matrícula N° 116.566 de la siguiente manera “LOCALIZACION: Departamento Gualeguay – Ejido de Gualeguay- Segunda Sección Quintas – Segunda Sección Chacras – Chacra 274 – DOMICILIO PARCELARIO: calle 58 (Cjal. Carlos R. Derudi) S/N° - Partida 105.294 – TITULO: Ubicación o superficie: Fracción de terreno, ubicada en la Sección Quintas, Agrimensor Hugo Solari, consta de una superficie de 6has; 90as; 00cas (SEIS HECTAREAS; NOVENTA AREAS)...”; Limites y Linderos: NORTE: Con calle publica en medio propietarios varios y luego “H. Mayer e Hijos” S.A. por recta alambrada (1-2) al Noreste 82° 29’ de 260,40m. ESTE: Con calle Pública por recta alambrada (2-3) al Sudeste 7° 29’ de 260,40ms. SUD: Con calle Pública en medio Atilio Alberto N. Pletti por recta alambrada (3-4) al Sudoeste 81° 46’ de 266, 30m. OESTE: Con calle Pública en medio Domingo Gómez y Nemesia G. de Gómez en parte y luego Juan José Ferrando, por recta alambrada (4-1) al Noreste 6°13’ de 263,80m, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 23 de agosto de 2024... Téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de IVÁN RAMÓN EXEQUIEL RAMIREZ contra CARLOS HORACIO POLONI sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado I.- de la presentación electrónica de fecha 22/02/2024 al que se le imprime trámite de juicio ORDINARIO. (...) Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 669, inc. 1° del C.P.C.C -informe de dominio, plano de mensura y ficha catastral- y atento lo dispuesto por el inc. 2) de la mencionada norma legal y art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley. FDO. FABIAN MORAHAN - Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 30 de septiembre de 2024.- Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00056032 2 v./21/10/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA - Juez, Secretaría única de la Dra. María Dinora MOULINS - Suplente, mail: jdocyab-ssdor@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “GONZALEZ, María Joaquina c/ MALARIN de PACCAZOCHI, Nelida Beatriz s/ USUCAPION” (Expte. N° 6452) cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida ATER N° 17-153308. Plano de Mensura N° 64615 Concesión 239, manzana N° 5 sito en M.B. de Molina N° 745 de la Planta Urbana - Municipio de San Salvador – Dpto. San Salvador constante de

una superficie total de Mil Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.240,02m2) con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 46°36' E de 49,86 m. divisoria con Pedro Ferreyra; SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 43°13' O de 30,06 m. divisoria con calle M.B. Molina; SUROESTE: Tres rectas a saber: (3-4) al rumbo N 46°08' O de 25,00 m.; (4-5) al rumbo N 42°23' E de 9,94 m. y (5-6) al rumbo N 45°40' O de 24,74 m. divisorias las tres con Nélida B. Malarin y NOROESTE: Recta (6-1) al rumbo N 43°17' E de 19,51 m. divisoria con calle Francisco Malarin.- La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: San Salvador, 28 de agosto de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 5.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, (E.R.) 9 de Septiembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00055999 2 v./18/10/2024

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535.

Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ).

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024 - JUAN PEDRO GIUDICI, secretario.

F.C. 04-00055891 5 v./21/10/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PEÑALBA YOHANNA ESTEFANIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5003, en fecha 25 de septiembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Yohanna Estefanía Peñalba, DNI N° 34.057.984, CUIL: 23-

34057984-4, con domicilio en CALLE G S/N Bajada Grande de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 15 a 17 horas y viernes de 09.30 a 11.30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de noviembre de 2024 inclusive. Se han fijado los días 30 de diciembre de 2024 y 30 de marzo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 1 de octubre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002385 5 v./21/10/2024

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCIA PAMELA MARIA DE LOS ANGELES S.PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4995, en fecha 25/09/2024 se ha declarado la QUIEBRA de PAMELA MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA, Documento Nacional Identidad 28.913.498, CUIL: 27-28913498-6, nacida el 27/07/1981 de la unión de Carmen Victoria Silva (vive) y Carlos Rubén García (fallecido), y quien manifiesta ser de estado civil Soltera, con domicilio real en Barrio Rocamora II, Manzana I, Casa 16 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, email contadora.zuriaga@gmail.com y teléfono 0343-155195056, quien atenderá los días martes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas, y los lunes y jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2024 inclusive. Se han fijado los días 17.02.2025 y 03.04.2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de octubre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002386 5 v./21/10/2024

- - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "IBARRA SILVINA PAOLA S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" – Expte. N° 5008, en fecha 02.10.2024 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. SILVINA PAOLA IBARRA, DNI 26.325.104, CUIL 27-26325104-6, con domicilio en Avda. Córdoba N° 266 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí Del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 10:00 horas y los miércoles de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.11.2024 inclusive. Se han fijado los días 10.02.2025 y 25.03.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

PARANÁ, 9 de octubre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002390 5 v./22/10/2024

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 16928 caratulados: "ALEN CECILIO RAMON S/ HOMICIDIO SIMPLE", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CECILIO RAMÓN ALEN.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA:I) DECLARAR a Cecilio Ramón ALEN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de ONCE (11) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES, comprensiva de la presente y de la pena de ONCE (11) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES, que le fuera impuesta por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA EN GRADO DE TENTATIVA, mediante sentencia de fecha 08.06.2022 dictada en el marco del Legajo de OGA N° 8005, por quien se desempeñara como Vocal de Juicio y Apelaciones de ésta capital, Dr. Elvio GARZÓN; que se unifica (arts. 5, 12, 40, 41, 42, 44, 45, 79 y 80 inc. 2°) del Cód. Penal).-II) ... III) ...IV)... V) VI) ... fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO –Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1.

El nombrado CECILIO RAMÓN ALEN, soltero, argentino, con DNI N° 26.410.254, nacido en Paraná, el 02/02/1978, domiciliado en domiciliado en Bajada Grande - Valentin Denis s/n hasta su detención, hijo de Alejo Ramón Alen -f- y de Inés Cepeda con prontuario Policial N° 687.125 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 6 de junio de 2033.

Paraná, 9 de octubre de 2024.- Dra. María Gabriela Garbarino, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016583 3 v./18/10/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "GUZMAN MATIAS DANIEL - DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA.- S/ LESIONES LEVES calificadas por violencia de género en concurso real" N° G 4474, IPP19240, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 04 de octubre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Matías Daniel GUZMAN, DNI N° 38.053.506, 30 años de edad, empleado, con instrucción secundaria completa, domiciliado en calle 1ro de Mayo N° 482 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 20 de Enero de 1994, hijo de Mabel Minerva Camuglia y de Daniel Alfredo Guzman.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4477 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de octubre de 2024, (...); Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Matías Daniel GUZMAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA Y LESIONES LEVES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 239; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Matías Daniel GUZMAN, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de realizar cualquier tipo de actos que impliquen dispensar malos tratos físicos

o verbales a Fernanda De Lautrec, y/o de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, que importen todo tipo de violencia física, psicológica o de cualquier índole por cualquier vía que sea. C) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo de un año conforme lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías. 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia al plazo para deducir el recurso de casación. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante.-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 8 de octubre de 2024 – Dra. María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016584 3 v./18/10/2024

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N°08/24

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N°175/24 de fecha 30 de agosto de 2024, llámese a Licitación Pública N°08/24, por la obra Construcción nuevo edificio para Juzgado de Paz Hernández.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Belgrano s/n°, localidad Hernández – Departamento de Nogoyá – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en PB - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, correo electrónico compras@jusentrieros.gov.ar, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 30/10/2024 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 81/100 (\$282.083.610,81), a precios del mercado local a junio de 2024.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – PB - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - PB – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cra. Cecilia V. Piloni, Oficina de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00055918 3 v./18/10/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Sección Suministros

Licitación Pública N° 09/2024

Objeto:

Venta de bienes desafectados del servicio público municipal.-

Costo del pliego:

SIN COSTO.-

Apertura de las propuestas:

31 de OCTUBRE de 2024 a las 10,00 hs.

María E. Schmidt, Secretaria, Roberto O. Goette, jefe Suministros.

F.C. 04-00055959 3 v./21/10/2024

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 07 MOV/24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

2.a) 304 m3 de hormigón elaborado H21

2.b) 32 Mallas simas de 15 x 15 6x2x2.40mx5mm

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00 (PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 ctvs).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 04 de noviembre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 15 de octubre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 222 MOV/2024, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial Nº7060 de Procedimientos Administrativos, Ley Nº5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley Nº 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

MILTON IVAR DUME, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00055969 5 v./23/10/2024

- - - - -
MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 08 MOV/24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de obra y materiales para la ejecución de extensión de red de gas natural en una extensión aproximada de 640 metros con tubos de Ø 50 mm, 510 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según factibilidad de Gas Nea S.A. Nº 5408-129-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.900.000,00 (Pesos: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 ctvos).-

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 08 de noviembre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 16 de octubre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 223 MOV/2024, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial Nº7060 de Procedimientos Administrativos, Ley Nº5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley Nº 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente

MILTON IVAR DUME, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00055970 5 v./23/10/2024

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 10/2024 aprobada por Decreto Nº326/2024 D.E.M.

de fecha 14 de Octubre de 2024

OBJETO: la Convocatoria de Ofertas de los siguientes terrenos que a continuación se detallan:

a) Lote 1 de 10,05 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 y 22,5 metros de frente sobre calle Público 26, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos.

b) Lote 2 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

c) Lote 3 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

d) Lote 4 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

e) Lote 5 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

f) Lote 6 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

g) Lote 7 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

h) Lote 8 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

i) Lote 9 de 11,25 metros de frente sobre calle Juan Domingo Perón y de 20 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

j) Lote 10 de 20 metros de frente sobre Bv. Público 30 y 11,25 metros de frente sobre calle Juan Domingo Perón, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 29 de Octubre de 2024, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00056021 3 v./21/10/2024

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 08/2024 - Segundo Llamado

DECRETO N° 245/2024

Objeto: Selección de concesionario para la explotación comercial del servicio de bajada de lanchas en Balneario San José.

Fecha de apertura: 01 de noviembre de 2024 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N.º 1098 – Entre Ríos, hasta el día 31 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: CUATROCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (400 UT) ANUALES.

El valor actual de la unidad tributaria (UT) es de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 (\$619,91).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar -

Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00056010 1 v./18/10/2024

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI DEPARTAMENTO CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 001/2024

Decreto N° 163/2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 001/2024 para la compra de un Automotor 0km tipo furgón utilitario de 5 asientos, con puertas laterales corredizas vidriadas de ambos lados, que será destinada al transporte de carga y pasajeros y que se encuentre en condiciones de ser entregados al momento de ser adjudicado.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición y para su retiro en la Tesorería Municipal sita en Av. Prospero Bovino N° 30, a partir de 22 de octubre del 2024, en días hábiles de 8:00 a 12:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Siete Millones (\$ 37.000.000,00).-

APERTURA: Acto Público a celebrarse el día 07 de Noviembre del 2024 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Prospero Bovino N° 30, Colonia Ayuí, Entre Ríos.-

INFORMES: Municipalidad de Colonia Ayuí, Tel: (0345) 499-2920 o correo electrónico: gobiernomca@gmail.com

Rodolfo Esteban Rosatelli, Secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00056012 3 v./22/10/2024

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 030/2024 D.E.

Decreto N° 911/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – hierro y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 5.-

APERTURA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$30.000.000,00.- (PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

CHAJARI, (E.R.), 10 de octubre de 2024.- FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHEAN.- FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.

F.C. 04-00055937 4 v./23/10/2024

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 10/2024

Decreto Nº 872/24 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 10/2024, Restauración y Concesión de Restaurante Costanera, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 21 de noviembre de 2.024, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL SELLADO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 – ó 481419. El pliego de bases y condiciones puede descargarse para su revisión desde la página oficial <https://federacion.gov.ar/licitaciones>.

FEDERACION; ENTRE RIOS, 09 de octubre de 2024.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Miller Carlos D., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00056022 3 v./22/10/2024

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública Nº 1/24

DECRETO Nº 275/24

OBJETO: Adquisición de una UNIDAD TIPO ÓMNIBUS USADA, en buen estado de conservación y funcionamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000).

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 04 de Noviembre de 2024 -10 HS.

APERTURA DE SOBRES: 04 de Noviembre de 2024- 11 HS. – Palacio Municipal, Av. Pancho Ramírez y Dr. Marcicano de Sauce de Luna.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Av. Pancho Ramírez y Dr. Marcicano de Sauce de Luna.

INFORMES: munisdeluna@gmail.com.-

Alcides Ramón Alderete, Presidente Municipal, Jorge L. Fontana, Secretario General.

F.C. 04-00055963 3 v./18/10/2024

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 06/2024 – Plazo Acotado
Decreto de Llamado Nº 849/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 06/2024 – PLAZO ACOTADO - Decreto de llamado Nº 849/2024 – convocada para la adquisición de los siguientes alimentos cárnicos: 3380 kg de pata muslo de pollo; 1950 kg de carne picada de cerdo; 1690 kg de carne picada de pollo y 1950 kg de chuletones de cerdo; destinados a la Dirección de Acción Social, para ser utilizados en los Comedores Municipales por el plazo de 3 meses, con entrega semanal los días martes en los 10 Comedores; de primera calidad y transportados en vehículos adaptados para el transporte alimentario refrigerado.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 25 de Octubre de 2024 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de Octubre de 2024- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.048.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuarenta y Ocho Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00056014 3 v./22/10/2024

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Lic. Pca. N° 15/2024 – Dec. 325/24**

OBJETO: OBRA N°5-INFRAESTRUCTURA RED ELECTRICA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ELENA
PRESUPUESTO: \$40.329.661,38.- (PESOS CUARENTA MILLONES TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 38/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 30/10/2024

HORA: 10:00 (DIEZ)

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 14 de octubre de 2024 - Domingo Daniel Rossi, Presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00055967 3 v./21/10/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**Lic. Pca. N° 16/2024 – Dec. 326/24**

OBJETO: OBRA N°6- SECTOR DE SERVICIOS COMUNES DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ELENA
PRESUPUESTO: \$52.630.655.35.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 35/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 30/10/2024

HORA: 12:00 (DOCE)

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 14 de octubre de 2024 - Domingo Daniel Rossi, Presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00055968 3 v./21/10/2024

TALA**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA****Licitación Pública N° 01/2024**

Objeto: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 01/2024 para otorgar en Concesión la explotación del servicio de cantina “El Ceibo”, proveeduría, kiosco y venta de comidas, del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales; Ley N° 10.027, sus modificatorias; Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Base Económica por el Período Licitado: pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000,00) por veinticuatro (24) meses.

Pliego de Bases y Condiciones: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del pliego: pesos quince mil (\$15.000,00).-

Apertura de ofertas: 7 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

Consultas: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasunitala@gmail.com

municipiordt2024@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 14 de Octubre de 2024 - MAURO ANDRÉS PANIZZA, Secretario General.

F.C. 04-00056015 5 v./24/10/2024

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 18/2024**

OBJETO: "Adquisición de mil (1.000) Luminarias Led para Alumbrado Público", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de octubre de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$150.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00055946 3 v./18/10/2024

-- -- --

COMUNA DE SAN CIPRIANO**Licitación Pública N° 01/2024**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/2024, dispuesta por Decreto N° 098/2024, convocada para la adquisición de un tractor nuevo, cero (0) horas de uso, cuyas especificaciones se detallan en el pliego de bases y condiciones particulares.

CONSULTAS E INFORMES: Oficina Comuna San Cipriano, sito en Ruta Provincial N° 25 S/N, San Cipriano, provincia de Entre Ríos, desde el día 17 de octubre de 2024, hasta dos días previos al acto de apertura. Teléfono: 03442-15473070 / 03442-15529136. Mail: comunasancipriano@gmail.com.

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: La adquisición será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal y/o solicitarse al correo electrónico: comunasancipriano@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Un Millones Con 00/100 (\$51.000.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Oficina Comuna San Cipriano, sito en Ruta Provincial 25 S/N, San Cipriano, Entre Ríos, de 08:00 a 12:00 horas, hasta la fecha y hora dispuestas para la apertura de las mismas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 09:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, en Comuna San Cipriano, sito en Ruta Provincial 25 S/N, San Cipriano, Entre Ríos.

San Cipriano, 16 de octubre de 2024 – Daniel José Pinget, Presidente Comunal.

F.C. 04-00056016 2 v./21/10/2024

ASAMBLEAS**PARANA****FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 2024 a las 9 hs., en la sede social de La Federación Entrerriana de

Cooperativas Coop. Ltda. sita en calle Salta 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico, proyecto de distribución del excedente. Correspondiente al ejercicio económico social n° 86 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2024.

3 – Consideración del ajuste al capital correspondiente al ejercicio económico cerrado al treinta y uno (31) de julio de 2024

4 – Elección de cuatro (4) consejeros titulares en reemplazo de Jose Carlos Kornschuh por Coop Agrícola Unión Regional Ltda.; Gustavo Bolzan por Coop De Serv Públicos Gral Jose de San Martin Ltda.; Matías Daglio por Coop Agropecuaria El Progreso Ltda.; Nelson Reula por Coop Agrícola Ganadera Aranguren Ltda.; por finalización de sus mandatos. Elección de dos (2) consejeros suplentes en reemplazo de Daniel Oertlin por Coop. Agropecuaria por El Progreso Ltda. Y Diego Brauer por Coop La Ganadera Gral Ramírez Ltda. Elección de un síndico titular en reemplazo de Miguel Aizaga por Coop. Ganadera El Pronunciamiento Ltda. y de un síndico suplente en reemplazo de Elbio Hock por Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda., ambos por finalización de sus mandatos.

ARTÍCULO 45- Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asista, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

JOSE CARLOS KORNSCHUH, presidente, RONALD GARNIER, secretario.

F.C. 04-00055961 3 v./18/10/2024

- - - - -

COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 7904, el Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 9 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs., la que se realizará en forma híbrida, es decir en PLATAFORMA VIRTUAL y PRESENCIAL a la vez, en la sede del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, sito en Bv. E. Racedo 57 de la ciudad de Paraná.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de Autoridades de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 4- Lectura y consideración del Balance. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio N° 37 – Período 01-09-2023 al 31-08-2024.
- 5- Elección de Autoridades de la Segunda Tanda (Artículo 28): a- Vicepresidente; b- Tesorero; c- 3º Vocal Titular; d- 3º Vocal Suplente.
- 6- Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea.

LEY 7904 - CAPITULO II- LA ASAMBLEA

CONSTITUCIÓN Y REGIMEN INTERNO de la Asamblea – Resolución N° 5.338 - Artículo 3º

Según la Resolución N° 4913 mediante la cual, se dispone la Asamblea en Forma Virtual y Presencial, la Asamblea se constituirá válidamente con la presencia virtual y presencial de la mitad más uno de los colegiados. Transcurrido 30 minutos de espera de la hora fijada en la Convocatoria, sesionará con el número de los colegiados que registraron su asistencia, adoptando sus decisiones por simple mayoría, salvo disposición en contrario expresamente dispuesta. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.”

Etchegoyen José Damián, presidente, Livrizzi Agustina Andrea, secretaria.

F.C. 04-00056004 3 v./22/10/2024

FEDERACION**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Señor asociado:

En conformidad con el Estatuto Arts. 11 y 12, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre 2024 a las 18:00 hs. en el domicilio del local, calle Santa Fe N° 676, de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- b) Dignación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes los ejercicios N° 10 y 11 cerrados el 31.12.2022 y 31/12/2023 respectivamente.
- d) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2024 – 2026.

Saludamos atentamente – La Comisión Directiva.

Artículo 18: Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Artículo 35 Asambleas: Participarán de las Asambleas y votarán en la elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, todos los asociados que estuvieran al día con las cuotas societarias en la Tesorería y no se hallen privados de sus derechos por sanciones impuestas.

Las elecciones serán secretas, por listas que deberán oficializarse con (diez) 10 días corridos de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la Asamblea.

La Comisión Directiva comprobará que las listas reúnan las siguientes condiciones: las listas de candidatos propuestos deberán estar integradas por personas jubiladas o pensionada nacionales, pudiendo ocupar de vocales titulares o suplentes personas jubiladas o pensionadas provinciales, con una antigüedad de un año como mínimo y gozar de los derechos de los socios, deberán contener el nombre de los candidatos con su conformidad firmada debiendo ser avalada por el equivalente a un mínimo del diez por ciento 10% de socios que no sean candidatos y que se encuentren en condiciones de participar de la Asamblea; deberán ser presentadas por duplicado.

Artículo 36: Se designará en el seno de la Asamblea dos (2) socios para realizar el escrutinio proclamándose una vez finalizado a los candidatos con más votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación, de mantenerse el mismo resultado, desempatará el Presidente de la Asamblea. Terminado el acto se redactará un acta que será firmada por los socios designados por la Asamblea.

F.C. 04-00056026 2 v./21/10/2024

LA PAZ**CIRCULO MÉDICO DE LA PAZ
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del CIRCULO MÉDICO DE LA PAZ convoca a los Señores Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día martes 29 de octubre de 2024 a las 20:00 horas en la sede de la entidad, sita en calle Urquiza 1281 de esta ciudad para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3) Motivos por los que la asamblea Ordinaria se convoca fuera de término.-

3) Consideración y aprobación o modificación de la memoria anual, inventario general de bienes, balance general, la cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio al ejercicio económico del 30/04/2023 al 01/05/2024.-

4) Consideración del Informe Anual del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio 30/04/2023 al 30/04/2024.-

5) Propuesta de arancelamiento del servicio que presta el Círculo Médico con respecto algunos profesionales, consistente en la carga de las facturaciones personales al Sistema GIPAM.-

NOTA:

Art. 21 de los estatutos-(parte pertinente)- ...Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes”.-

Art. 18 Inc. a): toda la documentación pertinente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución.

La Paz, Septiembre 26 de 2024.- Claudio D. Jacobo, presidente, Luis D. Badaracco, secretario.

F.C. 04-00056035 1 v./18/10/2024

TALA

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio y Anexos de Rosario del Tala, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social, CONVOCA a sus afiliados al Centro a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25 de Noviembre de 2.024, a partir de las 21.00 horas, en la sede Sindical de Urquiza N° 168, de esta ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 °.- Elección de dos (2) socios presentes para que suscriban el ACTA de la ASAMBLEA conjuntamente con el Secretario General y Sub. Secretario General. Art. 67° del Estatuto Social.-

2 °.- Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA y BALANCE del Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Agosto de 2.023 y el 31 de Julio de 2.024 Art. 62° del Estatuto Social.-

“El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la CONVOCATORIA, con la presencia del 30% de los afiliados a la Entidad con derecho a voz y voto, y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes”.- Art. 66 del Estatuto Social.

Rosario del Tala, 04 de Octubre de 2.024.- Alfredo Conrado Frigo, Secretario General, Noelia Miriam Quintana, Sub-Secretaria General.

F.C. 04-00055889 1 v./18/10/2024

URUGUAY

COOPERATIVA GANADERA “EL PRONUNCIAMIENTO” LIMITADA

Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria. Que tendrá lugar el día Sábado 9 de Noviembre de 2.024. A las 09:30 horas. En nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville N° 2 para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.
2. Razones de la Convocatoria Fuera de Termino.
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.024, Informe del Síndico e Informe del Auditor.
4. Tratamiento de la Cuenta Ajuste al Capital, en los términos de la Res. 996/21 (Inaes) y concordantes.
5. Elección de Cuatro Consejeros Titulares, Tres Consejeros Suplentes, Un síndico Titular y Un Síndico Suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Pioli, Jorge Oscar, presidente, Martinez, Damián Miguel, secretario.

Nota: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de los socios presentes.

F.C. 04-00055982 3 v./21/10/2024

FORMOSA

ASOCIACIÓN DE LEONES DEL DISTRITO "O-2" RESOLUCION N° 7 Convocatoria

Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación de Leones del Distrito O2

Paraná (Entre Ros), 26 de octubre de 2.024

Estimados Leones:

Atento a lo dispuesto por el Estatuto de la Asociación de Leones del Distrito "O-2", obrante en la I.G.P.J. de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 10º, el que dice: "Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del Ejercicio Económico..." se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el domicilio de su sede central, situada en calle Santos Domínguez 713, esquina Pacto de Unión Nacional, de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 26 de octubre de dos mil veinticuatro a las 14:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA, a saber:

- 1- Designación del Maestro de Ceremonias.
- 2- Izamiento de Banderas.
- 3- Invocación Leonística y apertura de la sesión a cargo de la Gobernadora del Distrito O2 León María Lucrecia Santiago en su carácter de Presidente.
- 4- Control de asistencia y verificación del quorum para poder sesionar.
- 5- Apertura de la Asamblea y elección de dos (2) asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta respectiva.
- 6- Consideración de la Memoria, Balance General e informes de Secretaría y Tesorería de la Gobernación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 – 2024.
- 7- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva para el período fiscal 2024-2025.
- 8- Firmantes autorizados para las cuentas y operaciones bancarias. Orden de prelación.
- 9- Designación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio fiscal 2024-2025.
- 10- Arrío de Banderas.
- 11- Clausura de la Asamblea.

Laguna Blanca, 4 de Octubre de 2.024 - León MARIA LUCRECIA SANTIAGO, gobernadora, León Mario ALEJANDRO LESSA, secretario.

F.C. 04-00056034 1 v./18/10/2024

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ

Por el presente la Municipalidad de la localidad de Seguí, provincia de E.R. comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o chatarra y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar que se encuentran retenidos en los depósitos municipales, de conformidad a lo previsto en Ley N° 26.348; Ord. Municipal N° 51/2024 H.C.D. de fecha 29 de agosto de 2024; el Decreto N° 305/2024 D.E.M. de fecha 17 de septiembre de 2024 y el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO.) e INTIMA a toda persona que pretenda acreditar derechos o posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, a concurrir dentro del plazo de 05 (cinco) días desde la última publicación de edictos, al Municipio de Seguí, Área Administración Tributaria de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:30 hs. acompañado de Documento

Nacional de Identidad y título de propiedad del vehículo en cuestión. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda frente al Municipio (pago de multas, patentes, estadía, gastos administrativos y de traslado). La incomparencia dentro del plazo previsto, habilitará a proceder sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Se encuentra disponible el Listado de Vehículos Retenidos en la Página WEB de la Municipalidad de Seguí, Entre Ríos; (www.segui.gob.ar), como así también al pie de la presente, podrá descargarse el listado de motos que están en condiciones de ser compactadas. Firma: MARIA ISABEL VEGA, SECRETARIA DE GOBIERNO; EDGARDO LUIS MÜLLER, PRESIDENTE MUNICIPAL.

N°	Fecha de Ingreso	N° deActa	Vehículo	Dominio	Marca
1	26/04/2014	743	MOTO	GMH 218	MOTOMEL CG 125
2	17/05/2014	666	MOTO	HJZ 610	LEGNANO MONZA
3	06/06/2014	670	MOTO	NO POSEE	NO POSEE
4	07/06/2014	365	MOTO	EDK 053	GUERRERO 6107
5	19/08/2014	611	MOTO	NO POSEE	HONDA ECO POWER
6	05/09/2014	791	MOTO	NO POSEE	NO POSEE
7	22/10/2014	2178	MOTO	NO POSEE	GUERRERO 110cc.
8	24/10/2014	2179	MOTO	NO POSEE	MOTOMEL m-70
9	24/10/2014	2180	MOTO	NO POSEE	SUZUKI MONDIAL 100cc.
10	24/10/2014	2181	MOTO	NO POSEE	CORVEN ENERGY 110cc.
11	24/10/2014	2182	MOTO	HSI 277	BRAVA NEVADA 110 cc.
12	12/11/2014	2189	MOTO	NO POSEE	ZANELLA 50cc.
13	14/11/2014	2192	MOTO	HBR 508	MOTOMEL 200 cc.
14	15/11/2014	2193	MOTO	NO POSEE	MOTOMEL CG 150cc.
15	15/11/2014	2193	MOTO	NO POSEE	MOTOMEL CG 150cc.
16	17/11/2014	2194	MOTO	GMH 204	GUERRERO TRIP 110cc.
17	22/02/2015	2196	MOTO	NO POSEE	GUERRERO 110cc.
18	06/03/2015	2199	MOTO	38086	DABALT 89050cc.
19	12/07/2015	6979	MOTO	EKL 250	MONDIAL LD 110cc.
20	30/08/2015	6980	MOTO	KJF 495	MOTOMEL MEDAL 170 cc.
21	31/08/2015	6981	MOTO	KRV 693	GUERRERO TRIP 110cc.
22	20/09/2015	6986	MOTO	NO POSEE	GILERA SMASH 110cc.
23	23/10/2015	6988	MOTO	NO POSEE	GILERA SMASH 110cc.
24	10/11/2015	6990	MOTO	KFC 657	HONDA CG
25	26/12/2015	6993	MOTO	NO POSEE	IMSA 125cc.
26	15/12/2016	6996	MOTO	NO POSEE	GUERRERO 2006 110cc.
27	12/02/2018	48733	MOTO	NO POSEE	LEGNANO IMORA 110cc.

28	28/04/2019	48735	MOTO	NO POSEE	YAMAHA RXZ 100cc.
29	28/04/2019	48736	MOTO	ERN 962	GUERRERO ECONO 90cc.
30	28/04/2019	48737	MOTO	NO POSEE	ZANELLA DUE 50cc.
31	25/03/2020	48743	MOTO	NO POSEE	GILERA SMASH 110cc.

Edgardo Luis Müller, presidente municipal, Maria Isabel Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00056029 1 v./18/10/2024

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: VERGARA, BETIANA Y. I. DNI 29.447.631

La Jefatura de la Policía, cita por el término de(05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: VERGARA, BETIANA YANINA INÉS - DNI N° 29.447.631, quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE, bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Ppal., Jefe Div. Servicios.

S.C-00016575 5 v./18/10/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. CABALLERO SANDRA CARINA DNI N° 22.886.647, que en Expediente Grabado N° 1173978 Caratulado INFORMA SITUACION DE LA DOCENTE CABALLERO SANDRA CARINA RESPECTO INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, este Organismo ha emitido la Resolución N° 2516 C.G.E. de fecha 23 de AGOSTO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3112 CGE de fecha 17 de diciembre de 2020, a la Prof. Sandra Carina CABALLERO DNI N° 22.886.647, docente del Departamento Victoria, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2º.- Determinar que la docente Sandra Carina CABALLERO DNI N° 22.886.647 sea reintegrada a todos los cargos u horas que ostentaba hasta la sustanciación del presente sumario, y se proceda la aplicación de la medida sancionatoria de Cesantía con la consiguiente baja de 70 (setenta) puntos en el último período evaluado, por encontrar su conducta incurso en violación de los deberes dispuestos por los Artículos 6º Incisos a), d) y f) y 14º del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E "Estatuto del Docente Entrerriano", además del Artículo 8º Inciso c) 3er párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, a partir de la notificación de la presente.- ARTICULO 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Secundaria N° 4 "Elsa Capatto de Trucco" del Departamento Victoria, o en su defecto las autoridades de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, procedan a registrar en la Hoja de Concepto Anual Profesional de la docente Sandra Carina CABALLERO DNI N° 22.886.647, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de 70 (setenta) puntos debajo del ítem Calificación Final del puntaje obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la Hoja el artículo sancionatorio (Artículo 2º), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal

de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.- ARTÍCULO 4.- De forma.- Queda Usted debidamente notificada.

mesadeentradas.cge@entrierios.edu.ar

Paraná, 03 de Octubre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002388 3 v./18/10/2024

- - - - -

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. BUSTOS LIDIA AMELIA DNI N° 28.961.805, que en Expediente Grabado N° 2595013 Caratulado “CENTRO COMUNITARIO N° 16 ANACLETO MEDINA” E/ACTUACIONES REALIZADAS A PERSONAL DOC. BUSTOS LIDIA DNI: 28.961.805, este Organismo ha emitido la Resolución N° 2179 C.G.E. de fecha 01 de AGOSTO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 1768 CGE de fecha 11 de mayo de 2022, a la Prof. Lidia Amelia BUSTOS DNI N° 28.961.805, Maestra de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos Titular Nivel Primario en el Centro Comunitario N° 16 “Anacleto Medina” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de Suspensión por el término de veinte (20) días con la consiguiente baja de veinticinco (25) puntos en el último período evaluado, a la Prof. Lidia Amelia BUSTOS DNI N° 28.961.805, Maestra de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos Titular Nivel Primario en el Centro Comunitario N° 16 “Anacleto Medina” del Departamento Paraná, por encontrar su conducta incurso en violación de los deberes dispuestos por los Artículos 6º Incisos a), d) y f) y 14º del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, además del Artículo 8º Inciso c) 3º párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, en virtud de los considerandos precedentes y atento a las consideraciones de la misma, a partir de la notificación de la presente.- ARTÍCULO 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, procedan a registrar en la Hoja de Concepto Anual original de la Prof. Lidia Amelia BUSTOS DNI N° 28.961.805, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de 25 (veinticinco) puntos debajo del ítem Calificación Final del puntaje obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la Hoja el artículo sancionatorio (Artículo 2º), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro. ARTÍCULO 4.- De forma.- Queda Usted debidamente notificada.-

mesadeentradas.cge@entrierios.edu.ar

Paraná 10 de Octubre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002389 3 v./18/10/2024

- - - - -

A VARGAS GERMAN FEDERICO - EXPEDIENTE N° 8956/2024- 2422-2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor VARGAS GERMAN FEDERICO Legajo N° 33208 agente de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. n° 8956/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1872 de fecha 23 de septiembre de 2024 en su artículo 1º establece: “DISPONER que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Germán Federico Vargas, Legajo N° 33208, DNI N° 35.709.220, dependiente de la Dirección General de Parques y Paseos de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incurso en el artículo 30º, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 4220, posibilitándole el ejercicio de su derecho a defensa”. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, 10/10/2024. - DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

Yamila Paola Giménez, directora de Despacho Administrativo, Subsecretaría de Comunicación.

OP 26761

F. 05-00002391 3 v./22/10/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO**COLON****LOS CHARITOS S.A.I.C.I.A. y M.**

Por Resolución Del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel AMAVET, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente EDICTO:

En la Ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, los 30 días del mes de julio de 2022, siendo las 16:00 horas, se reúnen los miembros del directorio de LOS CHARITOS S.A.I.C.I.A. y M. Sres. Pablo SCHULZEN; Hedda PATTERSON; Alicia KEGLER y Bernardo M. THROM, firmantes al pie de la presente acta, en la Sede Social de ésta Ciudad. Abierto el acto, TOMA LA PALABRA el Sr. Presidente y expone que la tema del Orden del Día a tratar por el Directorio es: a. Distribución de cargos de los Directores elegidos en la Asamblea General Ordinaria del día 27 del mes de julio del año 2022. El Sr. Pablo SCHULZEN manifiesta que conforme fuera resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 27 del mes de julio del año 2022 corresponde proceder a la distribución de los cargos del directorio elegido. Así se distribuye y queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sr. Pablo SCHULZEN, con mandato desde el 22/07/2022 hasta el 31-03-2022.-

VICE-PRESIDENTE: Sra. Hedda PATTERSON. con mandato desde el 27/07/2022 hasta el 31-03-2025.-

DIRECTORA SUPLENTE: Sra./Srta. Alicia KEGLER, con mandato desde el 27/07/2022 hasta el 31-03-2025.-

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Bernardo M. THROM, con mandato desde el 27/07/2022 hasta el 31-03-2025.-

Todos los Directores ya han aceptado el cargo y constituido domicilio en el ámbito de la jurisdicción, según surge de Acta de Asamblea Ordinaria N° 58.-

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 16:30 horas del día y lugar ut supra mencionados.

REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

PARANÁ, viernes 30 de agosto de 2024 – Mariano R. Catena, abogado, inspector, DIPJER.

F.C. 04-00056008 1 v./18/10/2024

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****MERALD S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná, a los 28 días del mes de agosto de 2023, entre los Señores: CARMEN ISABEL AZZOLINO, D.N.I. N° 4.270.052, domiciliada en calle Garay N° 266, 1° "C" de Paraná, viuda de sus Primeras Nupcias con Horacio Hector Aldrey y sus hijos: CONSTANZA MARIA DEL HUERTO ALDREY, D.N.I. N° 20.096.107, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 435, 2° piso, depto.2 de la ciudad de Paraná, GONZALO FEDERICO ALDREY, D.N.I. N° 20.882.560, domiciliado en calle Brown bis N° 97 de la ciudad de Diamante (Entre Ríos), RODRIGO JULIAN ALDREY, D.N.I. N° 22.737.537, con domicilio en calle La Rioja N° 562, Depto "D" de la ciudad de Paraná e IGNACIO EMANUEL ALDREY, D.N.I. N° 27.006.344, domiciliado en calle La Rioja N° 639, Piso 8, depto 28 de la ciudad de Paraná, todos ellos solteros, en su carácter de herederos del Sr. HORACIO HECTOR ALDREY -D.N.I. N° 5.939.355, conforme declaratoria de herederos dictada en autos "ALDREY HORACIO - SCATTINI MARIA ANGELICA - ALDREY HORACIO HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 35372 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Secretaría N° 3 como cedentes y la Sra. Nora Mabel MACBETH, con D.N.I. N° 6.211.237, C.U.I.T. 27-06211237-4,

mayor de edad, nacida el 15/11/1949, de estado civil casada con el Sr. Ricardo Ramón MERNES, con D.N.I. N° 5.886.610, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gobernador Uranga N° 430 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos) como cesionaria, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "MERALD S.R.L.", CUIT 30-62944852-3, con contrato social de fecha 02 de diciembre de 1988, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERO: De conformidad a lo acordado en acta de acuerdo de mediación celebrada en los autos "AZZOLINO CARMEN ISABEL, ALDREY CONSTANZA MARIA DEL HUERTO, ALDREY GONZALO, FEDERICO, ALDREY RODRIGO JULIAN Y ALDREY IGNACIO EMANUEL C/ MERALD S.R.L. Y MERNES RICARDO RAMON S / Ordinario Cobro de Pesos S/ MEDIADOR PRIVADO", Expte. C.M.AR.C. 120112, por ante el mediador Dr. Alejandro José Prato, celebrada en fecha 19 de abril de 2023, cuyo resultado fuera comunicado al C.M.A.R.C., los Señores: CARMEN ISABEL AZZOLINO y sus hijos: CONSTANZA MARIA DEL HUERTO ALDREY, GONZALO FEDERICO ALDREY, RODRIGO JULIAN ALDREY e IGNACIO EMANUEL ALDREY, en su carácter de herederos del Sr. HORACIO HECTOR ALDREY -D.N.I. N° 5.939.355 CEDEN Y TRANSFIEREN a Nora Mabel MACBETH, con D.N.I. N° 6.211.237, C.U.I.T. 27-06211237-4 LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE EL SR. HORACIO HECTOR ALDREY -D.N.I. N° 5.939.355., TENÍA EN LA FIRMA MERALD S.R.L., CUIT 30-62944852-3 CONSISTENTE EN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por la suma pactada de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 2.156.362) que ha sido pagada a los cedentes antes de ahora, mediante la transferencia dominial convenida del inmueble Matrícula146.091, Plano de Mensura N° 39.523, mediante Escritura N° 156 de fecha 11/05/2023 autorizada por la Escribana Marta María del Huerto Alarcon, Registro Notarial 144 del Departamento Paraná, por lo que expresamente manifiestan que nada más tienen que reclamar a los socios y/o a la sociedad por ningún concepto. TERCERO: Conforme a la venta, cesión y transferencia antes referidas la sociedad "MERALD S.R.L." queda integrada por los socios Ricardo Ramón MERNES, con D.N.I. N° 5.886.610 y Nora Mabel MACBETH, con D.N.I. N° 6.211.237 con una participación en el capital social del 50 por ciento cada uno.- CUARTO: los socios Ricardo Ramón MERNES, con D.N.I. N° 5.886.610 y Nora Mabel MACBETH, con D.N.I. N° 6.211.237 ratifican expresamente el Contrato Social de fecha 02 de diciembre de 1988, el que, conforme las modificaciones que surgen del presente, SU CLÁUSULA CUARTA se transcribe y queda formulada de la siguiente manera: CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUYA CLAUSULA CUARTA QUEDA DETERMINADA SOMO SIGUE: Capital Social: El capital social se fija en la suma de AUSTRALES VEINTE MIL (a20.000) DIVIDIDOS EN CIEN CUOTAS DE australes doscientos (A200) cada una que los socios suscriben su totalidad e integran por partes iguales en en este acto el 25% y el saldo en el término de dos años. QUINTA: Con las constancia emitidas por el Registro de la propiedad Inmueble local se acredita que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y se acompañan al presente contrato.-

Registro Público, DIPJ, Paraná 10 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cicolatti, abogada inspectora, DIPJER.

F.C. 04-00056006 1 v./18/10/2024

CESION DE CUOTAS

GUALEGUAYCHU

EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Entre los señores José Luis COLOMBO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.039.681, nacido el día 01 de Mayo de 1950, CUIT/CUIL 20-08039681-4, casado y con domicilio en calle Luis N. Palma número 786, Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante socio CEDENTE y FIDUCIANTE; y el señor Santiago COLOMBO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 33.070.946, CUIT 20-33070946-5, nacido el 03 de junio de 1987, quien manifestó al momento del otorgamiento que se citará ser de estado civil soltero y estar domiciliado calle Luis N. Palma N° 786, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en adelante CESIONARIO Y FIDUCIARIO, convienen la siguiente cesión de cuotas:

El señor Jose Luis COLOMBO con el asentimiento de su esposa, señora Yolanda Marina DERUDDER, CEDE en fideicomiso al señor Santiago COLOMBO, quien la acepta como Fiduciario del FIDEICOMISO PARLOC, la participación social que tiene y le corresponde en la firma "Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L.", C.U.I.T.: 30-60597072-5, consistente en 13.064 cuotas de participación de valor nominal \$ 100, Porcentaje de Participación 48,38 %, del capital social.

La transferencia fiduciaria lo será por el plazo de 30 años contados a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso de fecha 28 de septiembre de 2020.-

Se firma el presente en la ciudad CAPITAL de la provincia de MENDOZA, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE.

Registro Público, DIPJ, Paraná 4 de octubre de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00056011 1 v./18/10/2024

-- -- -- --
PESCOL S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Entre los señores José Luis COLOMBO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.039.681, nacido el día 01 de Mayo de 1950, CUIT/CUIL 20-08039681-4, casado y con domicilio en calle Luis N. Palma número 786, Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante socio CEDENTE y FIDUCIANTE; y el señor Santiago COLOMBO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 33.070.946, CUIT 20-33070946-5, nacido el 03 de junio de 1987, quien manifestó al momento del otorgamiento que se citará ser de estado civil soltero y estar domiciliado calle Luis N. Palma N° 786, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en adelante CESIONARIO Y FIDUCIARIO, convienen la siguiente cesión de cuotas:

El señor Jose Luis COLOMBO con el asentimiento de su esposa, señora Yolanda Marina DERUDDER, CEDE en fideicomiso al señor Santiago COLOMBO, quien la acepta como Fiduciario del FIDEICOMISO PARLOC, la participación social que tiene y le corresponde en la firma "PESCOL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71288249-5, consistente en 4.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 100, Porcentaje de Participación 80%.

La transferencia fiduciaria lo será por el plazo de 30 años contados a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso de fecha 28 de septiembre de 2020.-

Se firma el presente en la ciudad CAPITAL de la provincia de MENDOZA, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE.

Registro Público, DIPJ, Paraná 4 de octubre de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00056068 1 v./18/10/2024

CONTRATOS

VILLAGUAY

EL NUEVO COMIENZO S.A.S.

En la ciudad de VILLAGUAY, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de junio de 2024, se reúnen los Sres. ROUGIER Esteban Nicolás, DNI N° 39.264.136, soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en calle Balcarce 975 de la ciudad de Villaguay, BES Teresa Beatriz, DNI N° 13.967.714, viuda, de profesión Empresaria, con domicilio real en calle Balcarce 975, de la ciudad de Villaguay, todos ellos por derecho propio resuelven constituir una sociedad de acciones simplificadas

DENOMINADA: "EL NUEVO COMIENZO S.A.S."

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 26 días de junio de 2024

DURACIÓN: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. con sede social y fiscal en calle 9 de julio 641, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes.

La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros.

También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos.-

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cinco millones (\$5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. que se suscriben conforme al siguiente detalle:

Rougier, Esteban Nicolas suscribe la cantidad de Treinta y cinco mil (35.000) acciones, por un total de pesos Tres millones Quinientos mil (\$ 3.500.000,00). Bes Teresa Beatriz, suscribe la cantidad de Quince mil (15.000) acciones, por un total de pesos Un millón Quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Rougier, Esteban Nicolás, DNI N° 39.264.136 que revestirá el carácter de administrada titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra BES Teresa Beatriz, DNI N° 13.967.714 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados aceptan en forma expresa la designación propuesta.

La sociedad prescinde de la sindicatura

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

PARANA, 8 DE OCTUBRE DE 2024.- Dr. José María RAITERI

ABOGADO-INSPECTOR - DGIPJ y RP.

F.C. 04-00056005 1 v./18/10/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR